



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Dianira Eulalia Pintado Alvares

Asesor:

Dr. Emilio Augusto Rosario Pacahuala
<https://orcid.org/0000-0003-2421-548X>
Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA	
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS	
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA	
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

INFORME DE SIMILITUD



Página 2 of 108 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trnoid::1:3075652388




20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 20%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mi padre celestial por haberme acompañado en este recorrido de constante estudio y aprendizaje, agradecida con él, por la resiliencia, la paz, la sabiduría y la fuerza de haber llegado a la meta a pesar de las dificultades que se me presentaron.

A mis dos ángeles de la guarda, mi padre, Ladio Pintado Rojas y mi hermano, Dixon Patrick Pintado Alvares, a quienes siempre llevo en mi corazón y en mi memoria. A mi hermana Dennis Elvira Pintado Alvares, a quien estaré eternamente agradecida por haber creído en mí y ser partícipe en el logro de este objetivo que emprendí con mucho entusiasmo, esfuerzo y dedicación.

Dianira

AGRADECIMIENTO

Primordialmente, a mi padre celestial, por darme salud, fortaleza y sabiduría para sobrellevar a los inconvenientes que se suscitaron en el camino. A mi eterno ángel Dixon Patrick Pintado Alvares, quien en vida siempre confió en mí y me apoyó desde un inicio, agradecida con él por su emotivo y significativo consejo “Si te trazaste una meta cumplesla. Para llegar a la meta vas a pasar por muchas cosas, sé que lo lograrás”. A mi hermana Denisse Elvira Pintado Alvares porque sin ella nada de esto hubiera sido posible, inmensamente agradecida con mi guerrera de Dios, por su incondicional apoyo. A mi familia y amistades por haber contribuido de alguna manera en el logro de esta mi profesión.

A mi alma mater la Universidad Privada del Norte, que forjó mi camino a seguir como profesional durante estos seis años. A mis honorables maestros por sus enseñanzas e invaluable apoyo para lograr concluir satisfactoriamente el presente artículo de investigación.

Dianira

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR.....	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
INDICE DE TABLAS	8
INDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad Problemática	11
1.1.1. Antecedentes de estudio.....	13
1.1.2. Bases Teóricas	20
1.1.2.1. Derecho al Plazo Razonable de la Investigación Preliminar	20
1.1.2.2. Delitos de actos contra el pudor de menores.....	23
1.2. Formulación del Problema.....	26
1.3. Justificación.....	26
1.4. Limitaciones	27
1.5. Implicancias	28
1.6. Objetivos.....	29
1.6.1. Objetivo General.....	29
1.6.2. Objetivos Específicos	29
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	29
2.1. Tipo	29
2.2. Enfoque.....	30
2.3. Diseño.....	30
2.4. Escenario/Participantes.....	31
2.4.1. Escenario.....	31
2.4.2. Participantes	32
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	32

2.5.1.	Técnica	32
2.5.2.	Instrumento	33
2.5.3.	Análisis de datos	33
2.6.	Aspectos éticos.....	34
CAPÍTULO III. RESULTADOS		34
3.1.	Objetivo General.....	35
3.2.	Objetivos Específicos	37
3.2.1.	Primer Objetivo Específico	37
3.2.2.	Segundo Objetivo Específico	39
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES		44
4.1.	Discusión.....	44
4.2.	Conclusiones	49
4.3.	Recomendaciones.....	50
REFERENCIAS		53
ANEXO 1		59

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	31
Tabla N° 2	32
Tabla N°3.....	41

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	35
Figura 2	36
Figura 3	37
Figura 4	38
Figura 5	39
Figura 6.....	40

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo establecer que el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en Lima Este, 2023, no se cumple según lo establecido por ley. Esta investigación fue desarrollada bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo, no experimental con diseño hermenéutico en base a los objetivos planteados, aplicando para ello el instrumento guía de entrevista que se realizó a fiscales y abogados penalistas, así como también, análisis y estudio documental con interpretación hermenéutica de bibliografía consultada, llegando a las siguientes conclusiones, entre otros que, i) Al computarse el plazo, el mismo no suele ser razonable con lo mencionado en la pauta procesal penal, debido a la incomparecencia de él o la responsable de concurrir con la menor a las diligencias programadas para la investigación de este delito; siendo que con su conducta dilatoria en la investigación conllevan a una privación de justicia y afectación del plazo razonable; y ii) En la praxis fiscal especialmente en los casos de actos contra el pudor de menores, si bien se emite la disposición fiscal de inicio de las diligencias preliminares, éstas no se concretan en su totalidad, debido a la excesiva carga laboral y deficiencia de los fiscales en la realización de las diligencias fiscales dispuestas para dichos casos.

PALABRAS CLAVES: .

Derecho al plazo razonable, actos contra el pudor de menores, investigación preliminar.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

La presente investigación tiene por tema uno de los delitos graves que suele suscitarse en nuestro país, esto es, delitos de actos contra el pudor en menores edad y aquellas actuaciones que realiza tanto el representante del Ministerio Público como él o la responsable de concurrir con la menor agraviada a las diligencias dentro del tiempo establecido por ley. De acorde al programa nacional aurora (2024) basado en datos estadísticos , puede verse que los Centros de Emergencia Mujer en nuestro país reportan la cantidad de casos por violencia ejercida contra la mujer y violencia sexual atendidos año tras año, pudiéndose observar que se han ido elevando, por ejemplo, en los delitos sexuales en menores de edad en su modalidad de actos contra el pudor reportados en el año 2021 se observa un total de 22 456 casos, en el año 2022 un total de 27 362, mientras que en el año 2023 un total de 30 837 cifras alarmantes que nos pueden advertir un excesivo número de casos por este tipo de violencia en la que urge la necesidad de priorizar el trámite en la primera sub etapa procesal penal a fin de que la víctima quien es menor edad tenga pronta justicia, así como el investigado a tener una pronta decisión sobre su situación jurídica.

Respecto a lo referido, la presente investigación radica en la realidad problemática, debido a que, en la praxis fiscal específicamente en delitos de actos contrarios al pudor en menores de edad, la disposición fiscal que da inicio de las diligencias preliminares, si bien se emite para dar su inicio, éstas no se concretan en su totalidad; debido a que existe cierto descuido por parte de los fiscales y las partes involucradas en la investigación como lo es él o la responsable de concurrir con la menor a las programaciones diligénciales que los fiscales disponen para aquellos casos, vulnerándose con ello, el derecho a un tiempo razonable en la investigación preliminar en este tipo de delitos.

En la praxis fiscal este tipo de delitos viene siendo descuidado por los fiscales al no realizar las diligencias preliminares dentro del tiempo idóneo establecido por ley, como lo es la manifestación o declaración de la menor agraviada y el investigado en instancia policial, pericia psicológica de la menor y el investigado, entrevista de la menor por cámara gesell, entre otras diligencias, así como el responsable de concurrir con la menor agraviada a las diligencias programadas que ante su inconcurrencia y descuido del caso hacen que la investigación se torne interminable generando dilaciones indebidas en la investigación y privando de la justicia a la menor agraviada exponiéndola a que pase por otro delito peor como lo es la violación sexual; la deficiente acción fiscal y el insuficiente caudal probatorio al no contarse con evidencias o testimoniales de las víctimas deja evidentemente en indefensión y sin una pronta justicia a las víctimas menores de edad, mientras al investigado en incertidumbre jurídica sobre su situación judicial.

Por otro lado, no se cumple el cómputo del plazo señalado en la disposición fiscal debido a que el fiscal procede ampliar su investigación justificando su dilación ante la recargada labor fiscal, siendo dichas fechas reprogramadas muy fuera del plazo consignado en su primera disposición, conllevando a que el titular de la acción penal incurra en el error de considerar el caso como complejo afectándose el derecho a la víctima y al denunciado que surjan dilaciones innecesarias en la investigación, vulnerándose el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva que vendría hacer la vulneración directa del derecho al plazo razonable en la investigación preliminar en estos delitos graves como lo es actos contra el pudor en menores de edad.

Bajo estas consideraciones, se establece como problema general para conducir al proceso de investigación la siguiente interrogante: ¿De qué manera se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?; conllevando a formular la siguientes interrogantes como problemas específicos ¿Cómo el derecho al plazo razonable en la investigación

preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este 2023? y ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?, teniendo como objetivo general determinar que el derecho a plazo justo de indagación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, no se cumple dentro de lo establecido por ley vulnerándose el derecho del investigado el no ser juzgado acorde a un plazo razonable y el de la agraviada a no tener una pronta justicia; y como objetivos específicos, analizar cómo es que se viene desarrollando el plazo razonable de la investigación preliminar en los delitos contra el pudor de menores y cómo son evaluados en la etapa preliminar los delitos específicos aducidos contra el pudor de menores.

Al respecto, se tendrá en cuenta lo regulado en el código procesal penal peruano, en nuestra carta magna, en el sistema judicial internacional, tesis, expedientes judiciales, guías de entrevistas, entre otras referencias bibliográficas, que conlleven al hallazgo de un fundamento válido y responder el porqué del excesivo plazo en la praxis fiscal. En virtud de lo mencionado, uno de los principales intereses de este estudio se centra tanto en la pregunta como en el objetivo planteado, del mismo modo nos ayudara al desarrollo de este proceso.

A continuación, la finalidad del respectivo trabajo de investigación es demostrar y dar a conocer de qué manera el derecho al plazo razonable definitivamente no se cumple en la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores tanto es así que se vulnera el derecho de los menores agraviados e investigados a una investigación establecida por ley.

1.1.1. Antecedentes

Tesis Internacionales

Gorozabel et al. (2023) en su investigación que lleva como título: El tiempo razonable como garantía dentro del debido proceso en la acción de protección (tesis para alcanzar su título profesional). Universidad San Gregorio Porto Viejo del Ecuador. Tuvo como objetivo, analizar el tiempo razonable como garantía del debido proceso con miras a garantizar su

naturaleza jurídica y su tramitación que se torna infructuosa llegando a ser desnaturalizada. Las autoras emplearon el método de investigación cualitativa, ya que realizaron un análisis, respecto a las leyes, jurisprudencia, doctrina, empleando a su vez un enfoque teorico-juridico mediante libros y artículos científicos. Llegaron a la conclusión, que las problemáticas por la no observancia de los plazos establecidos dentro de la tramitación de la acción de protección son muy notorias desde circunstancias mínimas, que han quebrantando derechos constitucionales. Obteniendo como resultado, que suscita la necesidad de una aplicación de sanciones establecidas para los operadores de justicia que no cumplen los plazos regulados para el proceso penal, sobre todo en la etapa preliminar, y de esa manera garantizar derechos al debido proceso en la garantía del plazo razonable.

Chugá et al. (2021), en su trabajo de investigación que lleva como título: El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. Tuvo como objetivo, el análisis del rol que cumple el Estado respecto a la tutela jurisdiccional efectiva, mediante sus operadores de justicia, frente al plazo interminable en la sustanciación de procesos. Su método de aplicación fue cualitativa-cuantitativa, aplicando una investigación jurídica de carácter documental con interpretación hermenéutica de bibliografía consultada. Concluyendo, que el principio del tiempo razonable que no es considerado por los operados de justicia debe tomarse en cuenta desde la etapa preliminar cuando se accede a la justicia presentando una denuncia o solicitud, desde el tiempo que los escritos se recepcionan en los despachos, y desde la culminación en señalarse una audiencia, siendo que todos estos lapsos de tiempo tienen como finalidad la terminación eficaz del proceso. Obteniendo como resultado, que el tiempo razonable inmerso en el proceso penal sin control alguno especialmente en la etapa preliminar puede afectar a las partes procesales conllevando a la tutela judicial efectiva en tornarse ineficaz en los procesos penales.

Rubén (2021), en su artículo de investigación: El derecho a un plazo razonable desde

la dimensión convencional del debido proceso legal. Universidad Tecnológica Intercontinental, Asunción de Paraguay. Llevo a cabo como objetivo, el derecho a recibir una resolución judicial o disposiciones fiscales dentro de un plazo razonable. Su metodología aplicar fue el análisis jurisprudencial respecto a los antecedentes del debido proceso legal, su regulación como derecho humano y las garantías que se regulan en el Art. 8 de la C.A.D.H. Arribando a la conclusión, que los Estados democráticos de derecho deben integrar, en sus ordenamientos internos, criterios para establecer y respetar la aplicación de un plazo razonable, lo cual permitirá que las personas vean materializado y garantizado este derecho humano fundamental. Teniendo como resultado, que el prolongamiento indefinido de los procesos, conlleva a una privación de justicia, por lo que los procesos judiciales ameritan llevarse a cabo dentro de un tiempo prudencial y razonable a fin de que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se de manera efectiva y eficaz en las tres etapas del proceso penal, sobre todo en la primera sub etapa penal que es la investigación preliminar.

Paz (2021), en su tesis de investigación que lleva por título: La garantía del plazo razonable de la medida de aseguramiento. Una visión de la inconventionalidad de la interpretación de la corte suprema de justicia. Universidad externada de Colombia. (tesis de grado). Tuvo como objetivo; el análisis de la garantía convencional a ser juzgado en un plazo considerable, que controla la duración de la medida de aseguramiento de detención preventiva. Aplicando la metodología de análisis de jurisprudencia que se ha encargado de la culminación máxima de la medida de aseguramiento. Llegando a concluir, que la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal, resulta contraria a la jurisprudencia de la CIDH, generalmente, a las garantías procesales consagradas en la CADH, como lo es la garantía constitucional del plazo razonable. Obteniendo como resultado que, el derecho a ser juzgado dentro de un tiempo considerable al ser esta una garantía protegida en el derecho y convenio internacional de los derechos humanos, la mencionada garantía debe ser considerada por los operadores de justicia desde el momento en que el investigado – procesado es detenido desde

la etapa de instrucción preliminar en aras de una correcta aplicación de este derecho constitucional y del debido proceso, evitando de esa manera su afectación.

El chileno, Pastor (2021) en su artículo de investigación, señala que la duración del encausamiento se debe a los problemas que confronta el derecho procesal penal; por un lado, ampliación de un juicio sin pronunciamiento respecto a la condición procesal de la persona investigada, porque permanece por largo tiempo la sospecha del acto delictivo, de otro lado, la excesiva duración del proceso vulnera aquel legítimo derecho fundamental del penado a ser juzgado prontamente. Agregando, que todo sujeto activo procesado por la presunta comisión de un ilícito, es titular del derecho fundamental a ser juzgado de manera célere, sin aplazamiento sin fundamentos o arbitrariedades, respetándose el derecho al tiempo razonable, ya que, de esa forma se emana los derechos individuales de algunas constituciones y leyes procesales. Afirmando, además, toda afectación de este derecho debe ser resarcida, la misma que aprueba líneas compensatorias, ya sea a modo de cesación de la ejecución penal o prescindencia de la pena, de atenuación, así como la alternativa de resarcimiento civil por los agravios ocasionados producto de la lesión al derecho fundamental.

Antecedentes Nacionales

Rodríguez (2022). En su trabajo de investigación “Plazo razonable en la primera etapa procesal penal en casos de violación sexual de menores, Lima Norte 2021” (Tesis para obtener el grado de título profesional). El investigador tuvo como fin, explicar de qué forma se incumple con el tiempo establecido para la primera etapa procesal penal en casos a la libertad sexual de menores en Lima Norte 2021; aplicando para su investigación una metodología cualitativa – descriptiva mediante la técnica de entrevista a los participantes que han contribuido hacia el logro de sus resultados. Obteniendo como resultados, que el incumplimiento del plazo determinado en la normativa procesal penal se da en razón de que el autor de la acción penal quien es el fiscal, excede muchas veces el tiempo señalado en sus

disposiciones fiscales, prolongando dicho plazo debido a la ingerente carga en la labor fiscal y el quedar pendiente la realización de las diligencias fiscales. Asu vez, que el poco personal designado para cada despacho fiscal dificulta la aplicación de un control de plazo idóneo y el dar seguimiento a las diligencias programadas, con mayor razón cuando la declaración de las agraviadas en Cámara Gesell son programadas muy fuera del tiempo a la culminación del plazo señalado en la normativa procesal penal. Llegando a concluir, que la emisión del pronunciamiento fiscal se da no respetando el tiempo razonable en la primera sub etapa procesal penal, debido a que el titular de la acción penal o representante del ministerio público amplía el plazo en las investigaciones o declara la complejidad del caso disponiendo con ello su reserva provisional, vulnerándose con ello el derecho de toda agraviada y/o investigado en contar con una investigación dentro de un tiempo oportuno y prudencial sin demoras injustificadas cumpliéndose el tiempo razonable establecido en la normativa procesal penal.

Carpio (2020). En su trabajo de investigación “Debido proceso, Plazo razonable y su Vulneración en la investigación preliminar del proceso penal en el distrito de Santa Ana, la convención, Cusco, 2019.” (Tesis para obtener el título de Abogado). Tuvo como objetivo, determinar de qué forma se produce la afectación al debido proceso. Aplicando una metodología, descriptiva - explicativa, porque describió el problema observado y explico cuáles fueron las circunstancias para conllevar a la vulneración del plazo dispuesto en la etapa de investigación preliminar del proceso penal, asimismo, aplicó una metodología cualitativa. Teniendo como resultado que, la afectación al debido proceso y su vinculación con el plazo razonable, dentro de la investigación preliminar, se produce frecuentemente, debido a los factores de orden, logísticos, organizativos, operativos en el ministerio público, así como a la conducta de los investigados, el incumplimiento de deberes procesales por los operarios de justicia y la carga procesal excesiva, lo cual contribuye de manera directa la afectación a la investigación preliminar en los procesos penales. Llegando a las conclusiones

que; se ocasiona agravio al debido proceso dentro del marco del tiempo razonable de la etapa preliminar, cuando los investigados, la parte agraviada y las autoridades públicas incumplen los parámetros establecido en las leyes, dilatando los delitos cometidos, ya que, por parte de los procesados y la parte agraviada omiten acudir a rendir sus declaraciones y, por parte del órgano jurisdiccional, porque los procesos no suelen ser requeridos en un tiempo razonable por la excesiva carga procesales; por otro lado, la falta de personal y de recursos para el diligenciamiento, también producen vulneración al plazo razonable, ya que, las investigaciones o procesos se paralizan y, por último, la operatividad y organización del ministerio público, también es otro factor que se vincula con la afectación al plazo razonable, debido a que muchas veces los servidores, sino cuentan con los elementos referidos, no cumplen con los plazos que manda el dispositivo legal, conllevando a que los procesos se queden sin completar la investigación preliminar de manera inopinada.

López (2020), en su trabajo de investigación que lleva por título: “Declaratoria de complejidad en diligencias preliminares y derecho a ser investigado en un plazo razonable, en la fiscalía anticorrupción de Huancayo, 2019”, tuvo como objetivo, demostrar de qué forma la declaratoria de complejidad en diligencias preliminares incide en el derecho del imputado a ser investigado en un plazo razonable, en los casos vistos en la Fiscalía Anticorrupción de Huancayo, 2019. Aplicando para dicha investigación el método básico y jurídico social con enfoque explicativo con diseño no experimental transeccional, la cual arrojó como resultado y conclusión que; el diligenciamiento deficiente en la indagación preliminar a cargo de la Fiscalía Anticorrupción de Huancayo durante el año 2019, definitivamente causa gran afectación al derecho del plazo razonable que asiste a todo investigado en la primera sub etapa procesal penal; ello, debido a que los operadores titulares de la acción penal, omiten efectuar un diligenciamiento debido y eficiente en sus investigaciones como es debido, desnaturalizando con ello el rol de la investigación preliminar, no identificando los motivos que conducirían a una declaratoria de complejidad

de la investigación, arrojando como consecuencia, la ausencia de razonabilidad respecto de los criterios subjetivos y objetivos del plazo cierto, afectándose de esa manera este derecho de los investigados.

Gonzales (2020). Expreso que debido a la recargada carga procesal que afronta las fiscalías corporativas penales, el plazo de sesenta (60) y ciento veinte (120) días de investigación preliminar, resulta insuficiente para la actuación de los actos perentorios e impostergables, vulnerándose el lapso de investigación indagatoria, asimismo, otro factor a la que conlleva a su vulneración, es cuando las instituciones inmersas en la disposición preliminar a pedido del fiscal, siendo centro de medicina legal y el departamento de criminalística, no efectúan los informes solicitados dentro del plazo establecido por el fiscal, no concientizan la realización de los actos céleres e impostergables, ya que causan vulneración al plazo preliminar, puesto que el fiscal no suele materializar un examen drástico para la configuración del tipo penal, finalmente, no se permite la factibilidad sobre el derecho razonable durante la investigación preliminar por la falta de criterio respecto al cómputo del plazo razonable.

Mego (2023), en su trabajo de investigación “Vulneración del derecho al plazo razonable en diligencias preliminares por infracción al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú”. Arribo a la conclusión, que el derecho fundamental al tiempo razonable no está definido de manera expresa en la normativa legal y conforme a ello se vulnera este derecho en la instancia de las actuaciones preliminares por quebrantamiento al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú. Señalando a su vez, que si bien existen criterios definidos en diversas jurisprudencias, la mayoría coincide en señalar que estos criterios para establecer el tiempo oportuno de las diligencias primigenias y no afectarse el tiempo razonable sería en razón de efectivizarse como prioridad la urgencia y necesidad de los actos de investigación, la cantidad de actos urgentes e inaplazables a llevarse a cabo, la complejidad del caso, la cantidad de personas investigadas y sus

conductas, los mimos que deben ser objetivos prioritarios y estar reflejados en las disposiciones fiscales. Por ello, a efecto de garantizar el principio de legalidad sobre el tiempo razonable de las actuaciones preliminares es que debe ser de estricto cumplimiento por los fiscales lo regulado en el CPP o en su defecto deben basarse en los criterios antes mencionados, orientados a determinar la ocurrencia del delito, asegurar las pruebas e identificar a los involucrados y en ningún caso la duración debe superar los 60 días, que es el tiempo establecido para las diligencias preliminares en el Código Procesal Peral.

1.1.2. Bases Teóricas

1.1.2.1. Derecho al Plazo Razonable de la Investigación Preliminar

Torres (2016), indica que el derecho del plazo razonable, viene hacer aquel derecho integrante del debido proceso, el cual constituye un derecho esencial de todo justiciable a ser juzgado penalmente de manera adecuada, rápida y eficazmente, libre de arbitrariedades y excesivas duraciones indebidas de actos procesales y/o investigación, lo cual este derecho se debe respetar en las diligencias preliminares. (p.21).

Brousser (2021), señala que el tiempo razonable cumple la función de obstaculizar que los procesados continúen por mucho más periodo bajo la inculpación en su contra, asegurando un adecuado y pronto decisorio, ya que el proceso penal, actualmente afronta la extensión indebida del mismo, dado que en su mayoría de casos se alargan innecesariamente, generando la desnaturalización del estado de inocencia o culpabilidad del investigado.

Lara et al. (2016), mencionan que a este derecho se le denomina “principio de celeridad”, ello, debido que las personas que se encuentren involucradas dentro de un proceso deben ser procesadas sin dilaciones indebidas dentro de un tiempo razonable, con responsabilidad, obteniendo celeridad en el proceso con una pronta sentencia judicial que finiquita al proceso penal. Con relación al

acusado, el derecho a que se concluya el estado de sospecha de haber cometido un ilícito, evitando de esa manera la limitación de sus derechos que importa el enjuiciamiento penal.

Rivadeneira (2011), señala que el derecho al tiempo razonable, viene hacer aquella expresión reconocida dentro de un marco efectivo jurisdiccional donde exige una resolución motivada cumpliendo disposiciones escritas en el artículo ciento treinta y nueve de nuestra carta magna, estimando respeto a la dignidad de la persona humana. Por su parte, el TC peruano, conforme a los lineamientos de la doctrina jurisprudencial de la CIDH, ha señalado que el derecho al tiempo razonable es manifestación implícita del derecho a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, y que, respecto a ello, dicho derecho se ampara en el respeto a la dignidad de la persona humana.

Este derecho es reconocido expresamente tanto en nuestra normativa nacional como los diferentes tratados internacionales de los Derechos Humanos (DH), reafirmados por el Estado Peruano, teniendo rango constitucional. En nuestro NCPPP – Decreto Legislativo N° 957, señala en el Art.1° de su título preliminar que “la justicia penal (...) se imparte (...) en un plazo razonable”.

El primer dispositivo internacional que contempla el plazo razonable es la convención europea de DH, posteriormente la convención americana sobre DH que en su dispositivo siete, inciso cinco, señala que “cualquier persona capturado (...) deberá ser enjuiciado por un tiempo racional” (Rivadeneira, 2011).

Las proclamaciones de tratados interamericanos de derechos humanos, precisa en su artículo veinticinco, al privar su libertad de una persona debe ser investigada – procesada judicialmente sin dilatación, ni demora injustificada respetándose la legalidad del proceso. Por su parte, la corte americana de derechos humanos en el artículo 7.5 y 8.1 establece que todas las personas que

son detenidas deben ejercer su derecho a ser juzgadas con todas las fianzas judiciales y con un tribunal competente en el marco temporal (CIDH, 2017).

A su turno, la corte americana de derechos humanos, confirma que las dilaciones injustificadas o arbitrarias afectan la libertad individual, así como la tutela jurisdiccional efectiva (Fernández & Mena, 2022).

Por otro lado, la Sala Penal Permanente de Lima (2018) señala que la actuación fiscal no puede ser ilegal u arbitrario conllevando a demoras la investigación, debiendo respetarse las garantías constitucionales de todo investigado y agraviado; por su parte al investigado el no estar obligado a una sospecha permanente, la vigencia de la presunción de inocencia y el debido proceso, por su parte al agraviado la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso en el cual se encuentra implícitamente el termino idóneo de lo razonable, bajo una realización de las diligencias preliminares con hechos urgentes o impostergables.

Desde un marco internacional, (LLASACCE, 2018), menciona que todo ciudadano puede ser pasible de investigaciones, y/o procesos penales por presuntos actos contra el pudor, u otros delitos. Empero, ello, no quiere decir que, en un plazo con dilaciones indebidas o con dilaciones interminables tengan que ser investigados, procesados y sancionados, pues tienen derecho de que, en un tiempo prudente conozcan el pronunciamiento de fondo de los casos en que se hayan involucrados, ya sea con decisiones a favor o en contra, de no ser así, se estaría violando el derecho al plazo razonable que todo justiciable goza, sin importar cual parte fuera - agraviado o imputado.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional de Lima Norte (2020), señala que la actuación de las diligencias preliminares en base a lo contemplado

en el artículo 334° inciso 2 del código procesal penal deben durar tan sólo sesenta días las cuales deben efectuarse en base a una situación concreta que exige el pronto aseguramiento de las fuentes de investigación, diligencias que, por tal razón, no pueden esperar realizándose los actos urgentes e inaplazables por parte del fiscal tal cual lo contempla el artículo treientos treinta, inciso dos del código procesal penal peruano.

Trejo (2019), señala que la investigación preliminar cumple la finalidad de realizar una función de persecución del delito, en la que se recaban las piezas que generan certeza y coadyuvan al fiscal a la formalización de la investigación cumpliendo con la adecuación de un plazo razonable bajo el principio razonabilidad y celeridad de conformidad con lo contemplado por la normativa jurídica.

Caqui (2021) citando Sánchez; señala que otra forma de contribuir en la investigación preliminar dentro de un plazo razonable, es mediante declaraciones conformada por actos iniciales de todo estadio penal y comprende las primeras actuaciones presentadas al momento de denunciar, declaraciones que salvaguarda elementos fundamentales para la decisión final de prueba, los mismos que serán de primordial relevancia subsiguiente de acusación o sobreseimiento.

Se tiene entonces que el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar vendría hacer aquella garantía constitucional que garantiza la realización de los actos urgentes e inaplazables en la etapa preliminar donde se deben adjuntar evidencias activas primigenias, que generan confianza y certeza para la imputación de un ilícito penal como lo es actos contra el pudor en menores de edad libre de arbitrariedades y excesivas duraciones indebidas de actos procesales y/o investigación.

Sin embargo, en la realidad al computarse el plazo señalado en la respectiva

disposición fiscal, el mismo, no suele ser razonable con lo tipificado en la norma procesal penal, de modo que los plazos de las diligencias preliminares muchas veces suelen alargarse interminablemente en estos delitos graves de actos contra el pudor en menores de edad, al extremo de desnaturalizar la garantía establecida por ley.

Delitos de actos contra el pudor de menores

Los delitos de actos contra el pudor en menores de edad se encuentran regulado en nuestro código penal peruano en su artículo 176°-A, que señala a los tocamientos indebidos como actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, y que el agresor sin tener intención carnal señalado en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo realice u obligue a efectuar sobre sí mismo o un tercero tocamientos indebidos en sus partes íntimas, siendo dicho accionar uno de connotación sexual, accionar que tendría una pena a la libertad no menor de nueve ni mayor a los quince años, acción típica que se aplica con el fin de brindar protección a la indemnidad sexual de la que gozan los menores de edad, ya que, por su inmadurez psicosexual no están en la potestad de decidir sobre su sexualidad (Castañeda & Martínez, 2023).

Es menester tomar en consideración que la indemnidad sexual o intangibilidad sexual, es entendida como el libre desarrollo sexual y psicológico, resguardando el libre desarrollo de su personalidad a efectos de que no se le cause alteraciones en su equilibrio psíquico futuro, siendo este el bien jurídico que se les tutela a los menores (Mestanza, 2017).

Por otro lado, en algunas legislaciones la trasgresión contra el pudor se define como aquel acto de connotación sexual realizado sin el consentimiento de la agraviada o víctima sin llegar a consumarse un acceso carnal, en otras legislaciones es definido como aquella acción de obligar a la víctima bajo

amenaza a realizar actos sexuales. Sin consentimiento de la víctima se considera como aquella perpetuación realizada por una persona en contra de otra, de naturaleza sexual, sin que la misma preste su consentimiento para ello, configurándose el atentado contra el pudor en la eyaculación y masturbación sobre el cuerpo de la agraviada, realizar actos sexuales se entiende como factor impúdico. Cabe precisar que los tocamientos indebidos es la realización de acto físico (Cisneros, 2018).

El delito de atentado contra el pudor en menores se configura cuando el sujeto activo somete a su víctima a tocamientos en zonas sexuales con el propósito de tener una satisfacción erótica; para la configuración del delito investigado sólo basta o es suficiente los sobamientos o tocamientos en el cuerpo de las menores (Mestanza, 2017).

Así se tiene que del delito de actos libidinosos o contrario al pudor se señala como autor de dicho delito o como sujeto activo del delito todo aquel que realiza contacto físico indebido en el cuerpo de la agraviada, ya sean estos, manoseos de las partes genitales, las zonas erógenas o cualquier parte del aspecto somático, palpaciones o tocamiento propiamente dicho, este hecho representa un grave perjuicio para la integridad de las víctimas, sobre todo en caso de que sean menores de 14 años ya que ello puede significar un grave riesgo para sus estatus social e integral, además de la vulneración del derecho a la dignidad (Tume, 2024).

El delito de actos contra el pudor en menores de edad, es un tema que demuestra la realidad de uno de los tantos problemas que afronta nuestro país y que viene incrementándose año tras año, en la que involucra no sólo al vínculo familiar y escolar sino a la sociedad en su conjunto, relaciones sociales que muchas veces sobrepasan los límites de la confianza obviándose el respeto y

conllevando a la realización de conductas ilícitas en agravio de los menores causándoles daño de índoles físico y psicológico en ocasiones hasta insuperables, lo cual pues ameritaría que estos delitos sean atendidos con prioridad y prontitud en los distritos fiscales.

1.2. Formulación del Problema

En la presente investigación, el principal problema de estudio es señalar:

¿De qué manera se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Se tiene como problemas específicos, los siguientes:

¿Cómo el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este 2023?

¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Estas son las preguntas que se buscan responder mediante esta investigación, pero la intención no es solo encontrar sus respuestas sino demostrar que la investigación preliminar no se ajusta a la realidad en el distrito fiscal de Lima Este 2023, no se cumple respetando la normativa vigente. Es por ello, que el presente estudio de investigación tiene como objetivo general establecer que el derecho a plazo razonable no se cumple dentro de lo establecido por ley, vulnerándose el derecho de los menores agraviados a tener pronta justicia sin dilaciones indebidas y del investigado de ser juzgado en un tiempo razonable, demostrando como objetivo específico, que influye para que se infrinja la razonabilidad de la investigación u actuación preliminar, y lograr el propósito de esta investigación.

1.3. Justificación

Justificación Metodológica: Esta investigación se centró tanto en la pregunta como en el objetivo planteado, el mismo que servirá como base para adaptar información recabada de este proceso.

Justificación Teórica: Esta investigación, permitirá advertir a que tanto los Fiscales como las partes involucradas en la investigación de actos contra el pudor, puedan comprender en que consiste el derecho al plazo razonable y su afectación en instancia preliminar, y de esa manera no vulneren la normativa procesal penal en las investigaciones de estos delitos graves.

Justificación Practica: La finalidad de este planteamiento es dar a conocer que el derecho al tiempo razonable no se cumple en la indagación preliminar afectándose el derecho de todo agraviado u investigado a una investigación establecido por ley.

Justificación Social: Esta investigación, tendrá una vertiente positiva, puesto que, permitirá evaluar y constatar si el tiempo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en Lima Este, 2023 se viene cumpliendo o no en la actualidad; aunado a ello, contribuirá a que las autoridades encargados de llevar a un buen término las investigaciones preliminares y las partes involucradas en la investigación de este delito respeten lo establecido en la ley.

1.4. Limitaciones

Se debe tomar en cuenta que para el desarrollo de la presente investigación se contó con algunas limitaciones para llegar a obtener más información al momento de aplicar las herramientas de recolección de datos, en el caso del fichaje, el no poder acceder presencialmente de forma libre a bibliotecas, al encontrarse aún el país en estado de emergencia por la Covid -19, por lo cual aún era de estricto cumplimiento los protocolos establecidos por el Estado para estos establecimientos, posteriormente, en el caso de las entrevistas, el llegar a contactarme con los fiscales y abogados penalistas y el no poder realizar las entrevistas presencialmente, debido a la fuerte carga laboral que atravesaban los

profesionales del derecho.

En base a lo anterior, se debe precisar que las herramientas digitales y tecnológicas permitieron acceder a bibliotecas virtuales para buscar información en libros, tesis, revistas. Asimismo, se trasladó la guía de entrevistas en formato Word a los especialistas seleccionados, mediante correo electrónico (Gmail), y WhatsApp, para que los mismos procedan a compartir sus criterios conforme a las preguntas planteadas, de esta forma, se cumplió con desarrollar la presente investigación.

1.5. Implicancias

Respecto a las implicancias de esta investigación se deben tener en cuenta tres aspectos relevantes, siendo los siguientes: práctico, teórico y metodológico.

La implicancia práctica de la investigación está orientada a dar a conocer que el derecho al tiempo razonable se incumple en la investigación preliminar vulnerándose el derecho de todo agraviado u investigado a una investigación establecido por ley; pudiéndose establecer en base a los resultados que efectivamente el derecho fundamental al plazo razonable en la actualidad no se está cumpliendo en la etapa preliminar en los delitos actos contra el pudor de menores, ello fue obtenido por la información recabada y obtenida a través de la guía de entrevista y análisis documental, la cual permitió recopilar los conocimientos, opiniones y experiencias vividas de juristas del derecho.

Por su parte, la implicancia teórica de la investigación nos indica que, de los resultados obtenidos del instrumento aplicado, se pudo dilucidar y contrastar con las teorías de diversos autores consignados en la investigación.

Finalmente, la implicancia metodológica del estudio ha permitido que la técnica e instrumentos de recolección de datos hayan sido idóneos para obtener la información necesaria y relevante para la investigación.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Establecer si se cumple el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Describir cómo el derecho al plazo razonable en la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.
- Analizar cómo los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo

Es una investigación de tipo básico, nivel descriptivo, no experimental de enfoque cualitativo, puesto que las categorías que se investigan no son objeto de medición sino de análisis que permitirá describir todo lo recopilado respecto al problema propuesto.

Es de **tipo básico**, ya que tal como lo mencionan Bustamante et al. (2020) es una investigación teórica, pura y dogmática que tiene su cimiento en el marco teórico, en la que se pretende incrementar el aspecto cognoscitivo de nuevos conocimientos de los que ya existen. En este tipo de investigación suele darse un gran afecto por la sabiduría, siendo que, con ella, se busca ampliar los conocimientos cuyos resultados serán el cimiento de la investigación.

Es de nivel **descriptivo, no experimental**, ya que, permitió realizar un profundo análisis e interpretación de parte de la investigadora permitiéndole “describir” las

características y datos de la realidad en relación a la problemática en estudio, tal cual lo señala Vásquez (2020). Por ello, en el presente trabajo de investigación dada a las preguntas planteadas y el análisis documental se describirá todo lo recopilado respecto al problema propuesto.

2.2. Enfoque

La presente metodología se ha basado bajo un enfoque cualitativo, puesto que su finalidad fue demostrar en base a las guías de entrevistas y análisis documental que el derecho a plazo razonable en los delitos de actos contra el pudor de menores no se cumple dentro de lo establecido por ley, incrementándose el conocimiento jurídico social en base a sus categorías de estudio, visualizándose situaciones ya existentes, puesto que las categorías de estudio ya ocurrieron y no es posible manipularlas, limitándose la investigación a describir sus características principales tal como se observan en la realidad fáctica.

Al respecto, Sadín (2003, p. 123), citado por Bisquerra, (2016) menciona que: “La investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimiento”.

Por su parte Nizama (2020), señala que la investigación cualitativa se enfoca en el lado subjetivo e interpretativo direccionado a realizar interrogantes respecto de la realidad con la finalidad de dar mejoras al tema de estudio, ya que, con ello se busca revelar la situación real empleando el lenguaje de manera natural y el contexto jurídico como social que conlleve a comprender la existencia y lo real del contexto en el que se desarrollan los actores.

2.3. Diseño

Esta investigación se desarrolló utilizando el diseño hermenéutico, la cual nos permitió estudiar, observar e interpretar, la coherencia de los textos con la realidad problemática, aplicando para ello una investigación jurídica social de carácter documental con

interpretación hermenéutica de bibliografía consultada y guías de entrevistas. Al respecto, Stewart (2024) menciona que “llevar a cabo una investigación hermenéutica implica un enfoque matizado y reflexivo, en el que la comprensión del contexto social, la interpretación de los datos de la investigación y la contribución al conocimiento humano son preocupaciones centrales”.

2.4. Escenario/Participantes

2.4.1. Escenario

- El escenario estuvo constituido por 5 fiscales y 5 abogados penalistas que participan en procesos por delitos de actos contra el pudor en menores de edad llevados durante la etapa de indagación preliminar por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Este, San Juan de Lurigancho.

- **Tabla 1: Escenario**

Nombres y Apellidos	Grado	Institución	Años de Experiencia
Héctor Antonio Cachay Valerio	Fiscal Adjunto	2da FPP. Corporativa de Lima este.	5 años
Gabriela Teresa Pascual Serna	Fiscal Adjunto	1ra. FPPC de Lima Este.	5 años
Miguel Antonio Blaskonc Castañeda	Fiscal Adjunto	2da FPPC. del mismo sede	5 años
Helia Mirtha Mendoza Mamani	Fiscal Provincial	3era. FPP. Corporativa de Lima este	5 años
Armando Marcelo Moreno Narro	Fiscal Adjunto	2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa.	5 años
Ricardo Borja Aliaga	Abogado Penalista	Litigante independiente	5 años

Jennifer Lee Herrera Ñañez	Abogado Penalista	Litigante Independiente	5 años
Marcos Antonio Martínez Rentería	Abogado Penalista	Litigante Independiente	5 años
Wilfredo Arturo Robles Rivera	Abogado Penalista	Litigante Independiente	5 años
Humberto Fernández Rentería	Abogado Penalista	Litigante Independiente	5 años

Fuente: Elaboración propia

2.4.2. Participantes

- Los participantes estuvieron constituidos por los miembros del escenario, conformada por una cantidad pequeña tales como; 05 Fiscales especializados en lo penal, 05 abogados litigantes de Lima Este, cuidadosamente seleccionados por la investigadora, cumpliendo la exigencia y las características exigidas a las categorías para la realización de esta investigación.

- **Tabla 2:** Participantes

PARTICIPANTES	DATOS
Fiscales de Lima Este	05
Abogados litigantes 5 años de experiencia	05
TOTAL	10

Fuente: Elaboración propia.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.5.1. Técnica

- Técnica: Observación.
- Técnica: Entrevista.
- Técnica: Análisis documental

La observación, es propia de la investigación cualitativa que consiste en buscar e indagar, analizar, ordenar, clasificar y obtener resultados eficaces y necesarios que coadyuven a la obtención de percepciones de la realidad estudiada (Sánchez, 2019).

Hernández et al., (2014) dedujo que las entrevistas son técnicas muy usada en un estudio cualitativo que nos van a permitir dialogar y transferir conocimientos de un individuo minuciosamente completo.

Dulzaides & Molina (2017), dedujeron que el análisis documental conlleva a la recopilación de toda la información obtenida de fuentes fiables que permitan verificar tanto el ingreso como el registro de la producción documental añadida en el trabajo de investigación con el fin de permitir la utilidad de la misma.

2.5.2. Instrumento

- Instrumentos: documentos y guía de entrevista.
- Instrumento: Guía de la entrevista.
- Instrumentos: Documentos como; tesis, artículo de investigación jurídica, expedientes judiciales, jurisprudencias, carpetas fiscales, entre otros.

2.5.3. Análisis de datos

El análisis de los datos se realizará desde un punto de vista jurídico, doctrinal y guía de entrevistas sobre el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en Lima Este, 2023, el cual, se desarrollará mediante:

Aplicación de entrevistas: el cual se procedió a trasladar la guía de entrevistas en formato Word a los especialistas seleccionados, mediante correo electrónico (Gmail), y WhatsApp, para que los mismos procedan a compartir sus criterios conforme a las preguntas

planteadas, y de esta manera, recolectar los criterios compartidos de diversos entrevistados expertos en el tema y así tener unos resultados confiables.

Análisis documental: Recurriendo a bibliografías de tesis, revistas jurídicas, jurisprudencias, doctrinas, expedientes judiciales, carpetas fiscales y material de gran interés para el análisis y desarrollo de las variables en la presente investigación en base al problema planteado del derecho al tiempo razonable de la indagación preliminar en delitos de actos contrario al pudor de menores de edad.

Fichaje durante el estudio: Constituido por fichas de registro de información que han permitido asignar organizadamente la información acopiada a través de la disección de escritos documentales que sean útil para la investigación de estudio.

- Procedimientos de recolección de datos

Se utilizó entrevista estructurada considerando revisión documental para lo cual se elaboró preguntas tomando en cuenta la información obtenida empleando guía de entrevistas semi estructurado para cada participante.

2.6. Aspectos éticos

Respecto a las citas, referencias, tablas, figuras, citas bibliográficas y referenciales se realizó conforme a lo establecido en la versión APA Séptima Edición, teniendo en consideración los principios de transparencia e integridad.

Para la elaboración de las técnicas e instrumentos se elaboró en merito a la matriz análisis de ítems, redactándose los ítems de la guía de entrevista respetando los criterios de pertinencia, claridad y relevancia. Asimismo, se utilizó el software Turniting para la revisión del porcentaje del antiplagio del trabajo.

Por último, se respetó en todo momento los derechos de autor, durante la elaboración redacción de la presente investigación.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

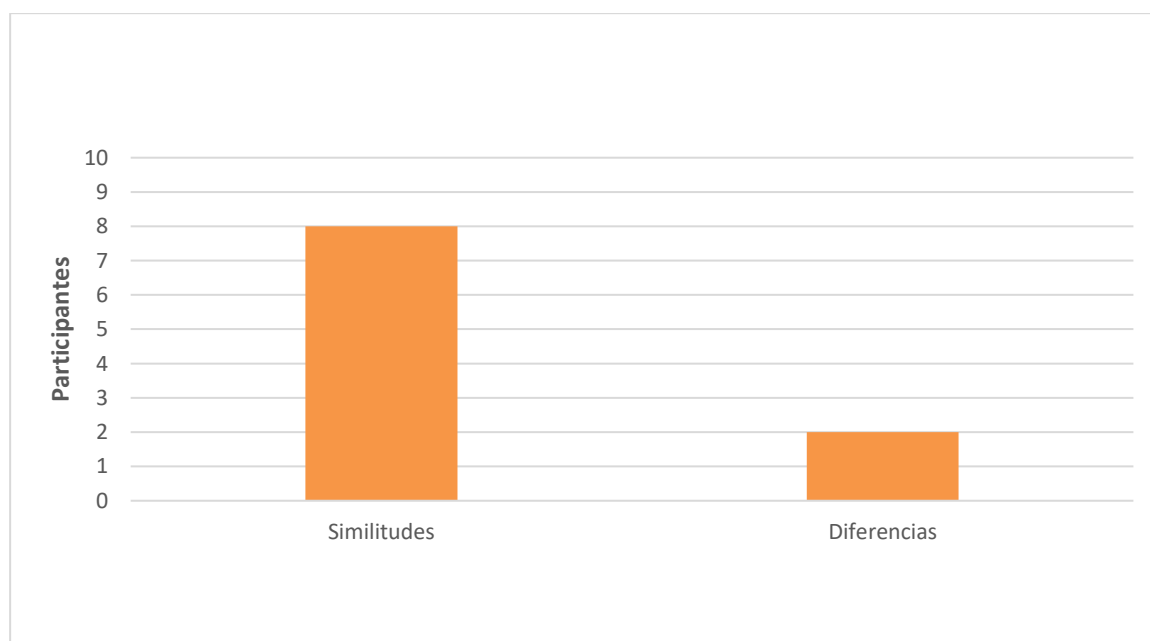
En esta sección correspondiente a los resultados, se mostrará toda la información obtenida producto de análisis documental y guía de entrevistas seleccionado por especialidad estrictamente basados a los objetivos, utilizando transcripción según la respuesta de cada participante, la investigadora ha creído conveniente explicar, los resultados recogidos que se mostrarán en gráficos de acuerdo a las respuestas dadas por conocedores del tema así como análisis documental, de conformidad con cada pregunta formulada. En ese sentido, la finalidad de esta sección consiste en sustentar la relación existente entre las categorías.

3.1. Objetivo General

Para el análisis en referencia al **Objetivo General** del trabajo de investigación: Establecer de qué manera se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor en el distrito fiscal de Lima Este, 2023, tenemos lo siguiente:

Figura N°01: Ítem 1

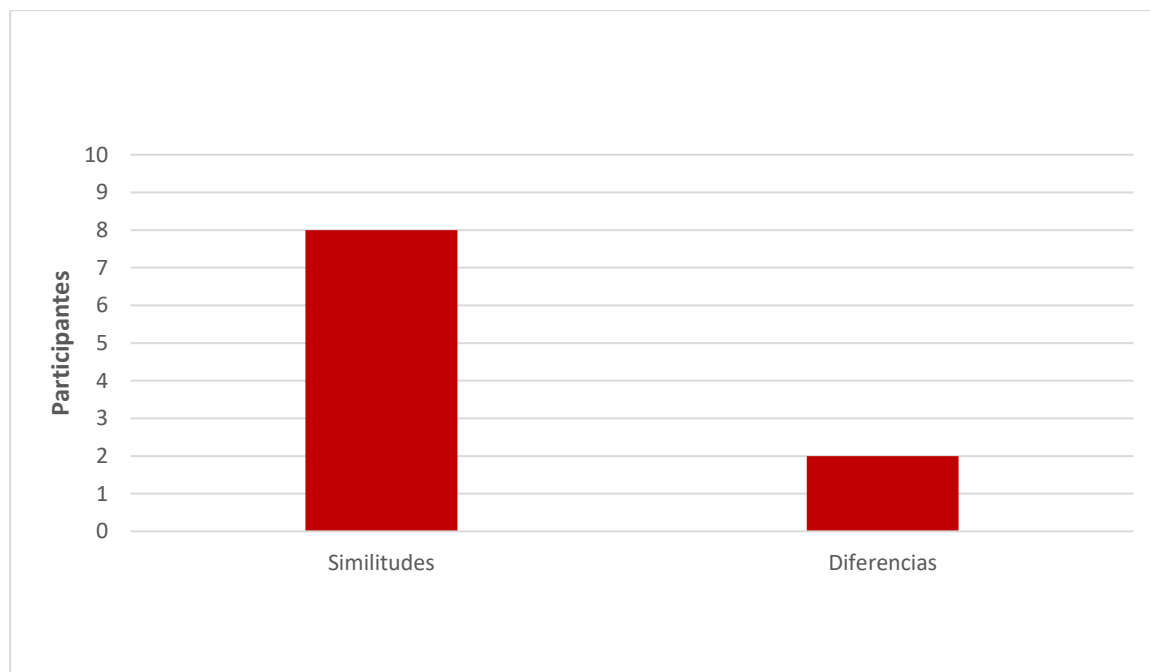
Acorde con el artículo 334.2 del CPP. ¿Considera usted que la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?



Se advierte que hay consenso en cuanto al plazo de la investigación preliminar en delitos de Actos contra el Pudor de menores, aduciéndose que en la realidad no se cumple en su totalidad el plazo establecido, debido a que existen diversas diligencias para recabar los indicios entre ellas la declaración o programación de la entrevista en Cámara Gessel que se programa según medicina legal, y ello, supera los 60 días de la investigación, 08 consultados optaron por esta premisa, mientras que 02 indican que si se cumple dado a la gravedad del delito.

Figura N°02: Ítem 2°

¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?



De los entrevistados, 08 señalan que el plazo o tiempo máximo en la investigación o indagación preliminar es de sesenta (60) días, señalando que este plazo no se cumple debido a varios factores en la investigación entre las principales la excesiva carga laboral,

las inconcurrencias de la parte agraviada, las programaciones para cámara Gesell y porque el fiscal declara la complejidad del caso solicitando la ampliación de la investigación por falta de pruebas y excesiva carga laboral, mientras 02 entrevistados afirmaron que el plazo es de ciento veinte (120) días de acuerdo a la naturaleza del caso, mismos que señalaron que este plazo sí se cumple mediante los actos urgentes e impostergables.

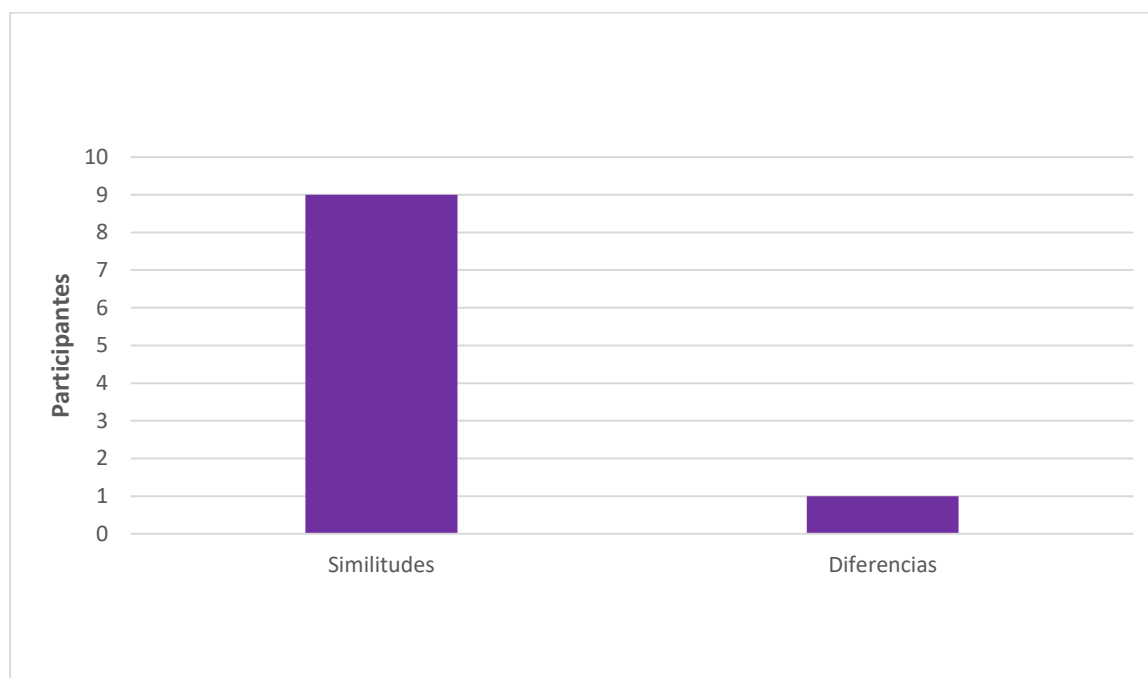
3.2. Objetivos Específicos

3.2.1. Objetivo Específico N° 1

Este objetivo busca “**Describir cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023**”, obteniendo lo siguiente:

Figura N°03: Ítem 3

¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

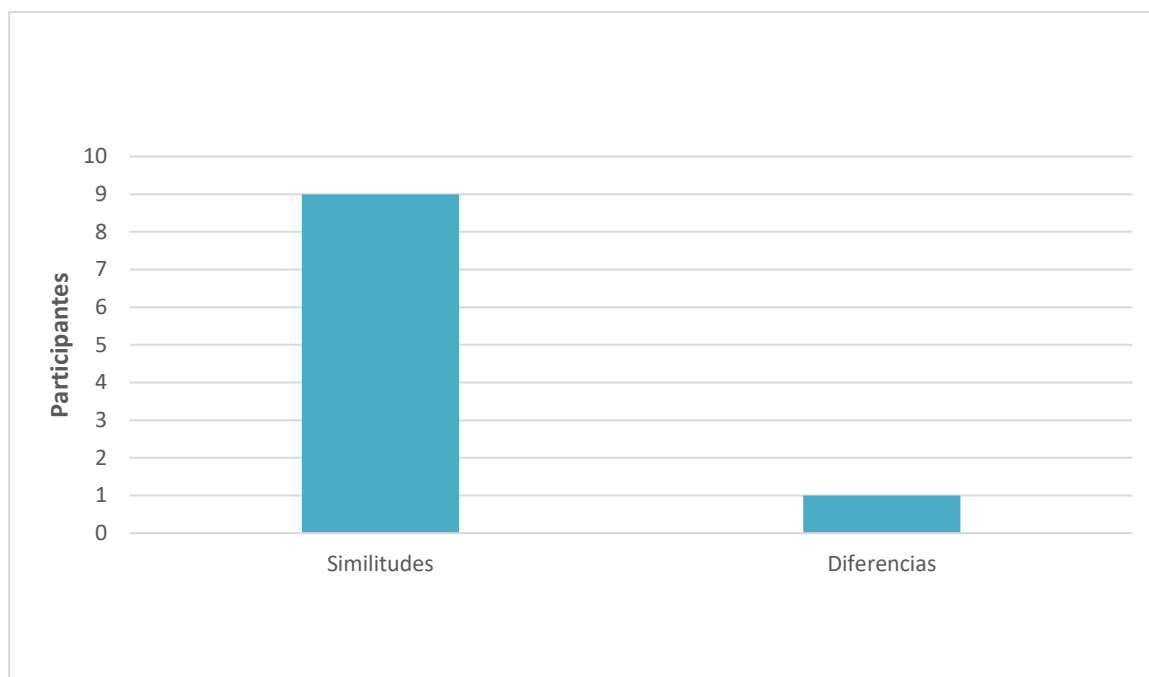


De la pregunta planteada, 09 entrevistados respondieron que el plazo en la indagación preliminar debería ser aplicado mediante las diligencias urgentes y necesarias que ayuden a recabar medios de pruebas convincentes para asegurar al autor de este delito,

pero que sin embargo, en la praxis fiscal viene siendo aplicado sin el mejor diligenciamiento, celeridad y seriedad en este tipo de delitos, no se realizan los actos urgentes e inaplazables, mientras que 01 entrevistado, señaló que, es aplicada mediante la declaración de la agraviada y las diligencias de cámara Gessel mediante los actos urgentes e inaplazables.

Figura N°04: Ítem 4

¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?



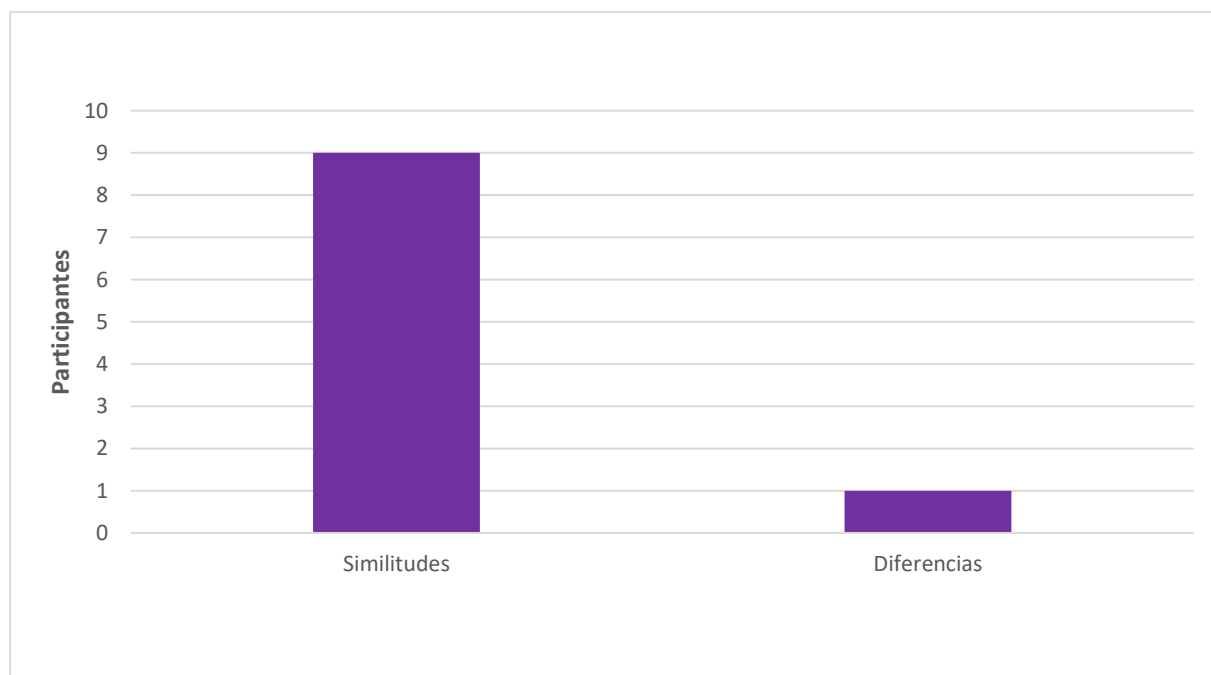
Con respecto a la pregunta establecida, 09 entrevistados precisaron que la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor no se computa de manera efectiva por inasistencia de las partes procesales, siendo este el investigado y los adultos o tutores de la menor agraviada, quién es él o la responsable de concurrir con la menor a las diligencias programadas para la investigación de este delito, así como también por la existente carga procesal que existe en los despachos fiscales, mientras que 01 entrevistado señaló que, si se computa de manera efectiva mediante las diligencias urgentes y necesarias.

3.2.2. Objetivo Específico N°2

En relación al objetivo específico 2 del trabajo de investigación: **Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023**, tenemos lo siguiente:

Figura N°05: Ítem 5

¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

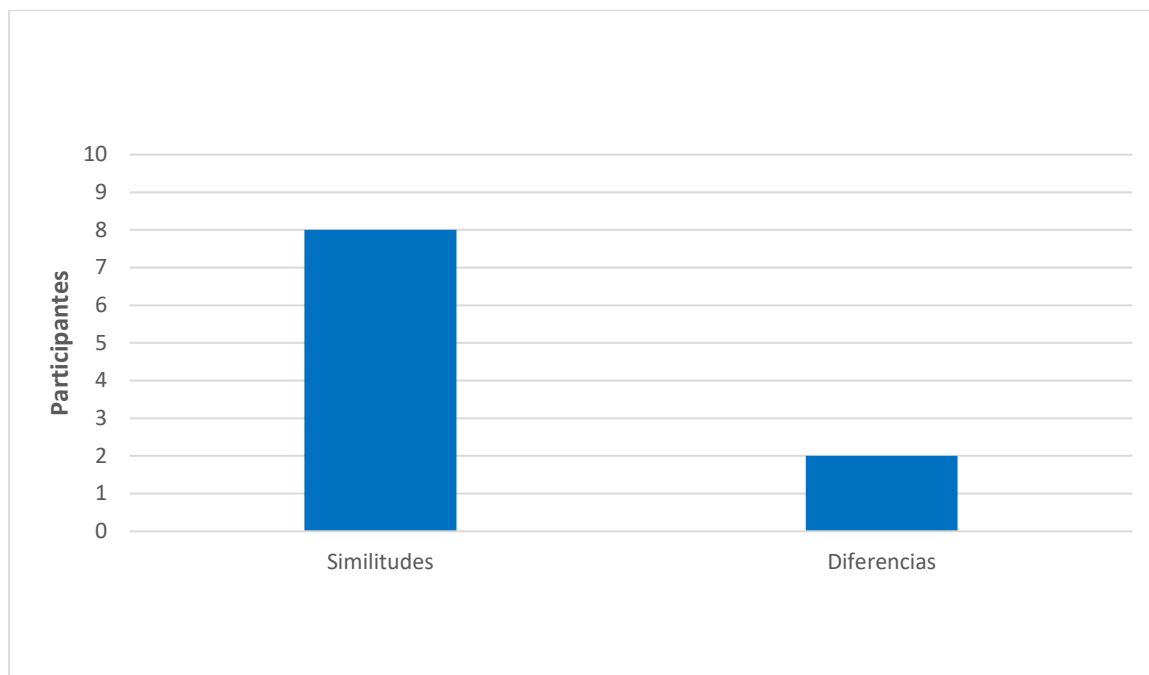


De acuerdo a la respectiva pregunta, 09 entrevistados mencionaron, que los delitos de Actos contra el Pudor de menores se llevan a cabo de manera minuciosa y prioritaria con el fin de recopilar elementos de convicción, sobre todo la afectación psicológica que tuviera la víctima del delito, debido a que atenta con la indemnidad sexual de la agraviada pero que, sin embargo, son investigados sin el mejor diligenciamiento ni celeridad que amerita este delito, son investigados con dilaciones indebidas, mientras que 01 entrevistado preciso que son investigados sin dilaciones indebidas de manera celeridad.

Figura N°06: Ítem 6

¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la

investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?



Respecto a la pregunta realizada, 08 entrevistados concordaron que son atendidos con dilaciones indebidas, ya que, los investigados y la parte agraviada no concurren a citaciones que el fiscal les hace y porque el fiscal no realiza los actos céleres e inaplazables, lo cual hace que se vulnere el tiempo razonable de la investigación preliminar, mientras que 02 entrevistados señalaron que son atendidos sin dilaciones indebidas por el tipo de delitos.

3.3. Análisis documental

Tabla N°03

<p>EXPEDIENTES JUDICIALES DE ACCESO A CARPETAS FISCALES EN CASOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD -casuísticas vigentes en proceso judicial-</p>	<p>JURISPRUDENCIAS</p>	<p>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN A PARTIR DE LA ENTREVISTA, CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS</p>
<p>✓ Expediente Judicial N°03540-</p>	<p>✓ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>Corroboradas las disposiciones fiscales y la</p>

<p>2021-0-3207-JR-PE-04 a cargo del 4to juzgado de investigación preparatoria – sede Santa Rosa –Lima Este</p> <p>Respecto al caso en revisión, se puede visualizar que el fiscal a cargo de la 1° FPPC de San Juan de Lurigancho – tercer despacho – carpeta fiscal N° 749-2019, ante la emisión de la disposición fiscal N°01 de fecha 19 de octubre del 2020, dispone aperturar investigación preliminar a efecto de realizarse los actos urgentes e inaplazables por el plazo de 60 días, pero que sin embargo, el titular de la persecución penal no cumplió con el plazo determinado en su disposición, ya que con fecha 01 de septiembre del 2021 formaliza la investigación preparatoria mediante disposición fiscal N°02, esto es después de haber transcurrido más de un año de la emisión de la primera disposición de diligencias preliminares, evidenciándose la duración excesiva del plazo determinado en las diligencias preliminares para el delito de connotación sexual en instancia preliminar.</p> <p>✓ Expediente judicial N°00263-2020-0-3207-JR-FP-03 a cargo del tercer juzgado de familia</p>	<p>Pleno Sentencia 756/2021 Expediente N° 04436-2019-PA/TC, Lima Norte</p> <p>Fundamento N°12: el Tribunal Constitucional ha referido que: “La razonabilidad del tiempo de la indagación preliminar no puede dejar de ser observada por el simple hecho de un tiempo cronológico como si se tratará de una mera actividad mecánica, sino que ésta debería ser observada como una actividad compleja que requiere de criterios de análisis especial que permita examinar circunstancias específicas que se presenten en cada investigación, como por ejemplo; <u>la naturaleza de los hechos, la actuación del investigado y la actuación del fiscal.</u></p> <p>✓ Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 06115-2015-PHC/TCLIMA ESTE</p> <p>Plazo Razonable de la investigación preliminar</p> <p>Fundamento 19°: El Tribunal Constitucional, en la sentencia dictada en el Expediente N.º 2748-2010-PHC/TC, señaló: "El derecho al plazo razonable de la investigación preliminar (policial o fiscal), en tanto manifestación del derecho al debido proceso, alude a un lapso de tiempo suficiente para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación y la emisión de la decisión respectiva. Si bien es cierto que toda persona es susceptible de ser investigada, no lo es menos que para</p>	<p>jurisprudencia recabada en base al tema de investigación, se ha podido visualizar pudiendo advertir que, en la praxis fiscal específicamente en delitos o casos de actos contra el pudor de menores de edad, si bien el fiscal da la emisión de la disposición de apertura de las diligencias o indagaciones preliminares dentro de los 60 días conforme manda la ley, las mismas no se concretan en su totalidad debido al descuido o deficiencia del fiscal a cargo del caso y por la ingerente carga laboral que existe en las fiscalías especializadas, corroborándose ello con el análisis documental de los casos.</p> <p>Al computarse el periodo del plazo señalado en la respectiva disposición fiscal, el mismo no resulta siendo razonable según lo señalado en la normativa procesal penal debido a que el fiscal responsable del caso muchas veces dispone la ampliación de las diligencias preliminares por 60 días más, por falta de medios probatorios que le ayuden en el esclarecimiento de los hechos, como es de verse del caso Expediente judicial N°00263-2020-0-3207-JR-FP-03, que aún le faltaba contar con el resultado de la pericia psicológica practicada a la menor más las declaraciones de los otros menores de edad testigos presenciales de los hechos.</p>
---	---	---

<p>de San Juan de Lurigancho – Lima Este</p> <p>Respecto al caso en revisión, se visualiza que el fiscal a cargo de la primera fiscalía provincial civil y familia de San Juan de Lurigancho – carpeta fiscal N°627-2019, en principio emite su primera disposición fiscal de inicio de las indagaciones preliminares por el plazo de sesenta (60) días en fecha 15 de marzo del 2019, pero que sin embargo, posterior a esa fecha, emite una segunda disposición en fecha 01 de octubre del 2019 declarando la ampliación de la investigación preliminar por no haberse recabado suficientes medios probatorios que le permitan esclarecer el fondo de la denuncia, ello en razón de que no contaba con el resultado de la pericia psicológica practicada a la menor y las declaraciones de los menores de edad testigos presenciales de los hechos. Como es de verse también se ve gran afectación del derecho al tiempo razonable en la etapa preliminar por la excesiva duración en la investigación del caso.</p> <p>✓ Carpeta fiscal N°489-2019 –Lima Este</p> <p>Respecto al caso en revisión, se visualiza que</p>	<p>que ello ocurra, debe existir la concurrencia de una causa probable y la búsqueda de la comisión de un ilícito penal en un plazo que sea razonable".</p> <p>✓ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N°01535-2015-PHC/TC, PIURA</p> <p>Fundamento N°04: Para establecer si respecto de cada caso determinado se ha podido dar o no la violación del derecho al tiempo considerable o razonable del proceso o a ser enjuiciado dentro de un tiempo prudencial este Tribunal ha expresado que se deben examinar o analizar distintos criterios como:</p> <p>i) <u>La complejidad o dificultad del asunto</u>, en el que se toman en cuenta circunstancias como la naturaleza y gravedad del delito, los sucesos investigados, lo concerniente a la actividad probatoria para el hallazgo o esclarecimiento de los hechos, la cantidad o pluralidad de inculpados o agraviados, o algún otro elemento (...).</p> <p>ii) <u>La actividad procesal del interesado</u>, en el que se examina si su conducta ha sido eficiente-diligente o ha provocado retrasos o dilaciones en el proceso (...).</p> <p>iii) <u>La conducta o actividad de las autoridades judiciales</u>, en la se examina el grado de celeridad o prontitud con el que se ha llevado a cabo o tramitado el proceso (...).</p>	<p>Al cotejarse el tiempo señalado en la disposición fiscal, el mismo no es razonable con lo regulado en la normativa penal, ello debido a la conducta del fiscal en establecer diligencias fuera del plazo establecido en su primera disposición fiscal no respetando los 60 días que se establece para la investigación preliminar, otra causa que se ve es la inconcurrencia de las partes procesales a las diligencias programadas, siendo que muchas veces él o la responsable de concurrir con la menor agraviada no acude a rendir su declaración y, tampoco lleva a la menor a que pase por cámara gesell, por estos hechos es que el fiscal responsable del caso dispone la ampliación de las diligencias preliminares.</p> <p>De todo lo expuesto, a mi consideración la labor fiscal que se aplica en este tipo de delitos de actos de connotación sexual de menores en la etapa preliminar no resulta siendo lo más adecuado, ya que como se ha visto, existe cierto descuido en el control del plazo en la que el fiscal omite dar prioridad a las diligencias programadas para estos delitos, y ante estas</p>
--	--	--

<p>el fiscal a cargo de la FPC contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, dispone dar inicio a la indagación preliminar por el lapsus de 60 días mediante disposición fiscal N°01 de fecha 08 de abril del 2019, y posteriormente bajo disposición N°02 del 30 de mayo del 2019 dispone la ampliación de la indagación preliminar por el tiempo de sesenta (60) días adicionales, señalando conforme a ello, que en fecha del 09 de julio del 2019 se llevará a cabo la diligencia de entrevista de cámara gesell, de la menor agraviada, reprogramando dicha diligencia fuera del plazo de 60 días que se había señalado en la primera disposición, y que además el padre de la menor agraviada no había concurrido a declarar.</p>		<p>circunstancias termina por disponer la ampliación de los plazos para continuarse con la investigación en instancia preliminar justificando su accionar por falta de medios probatorios, carga laboral y por inconcurrencia de las partes procesales, afectando con ello, el derecho tanto de la menor agraviada a tener una pronta justicia y no quedar en indefensión, así como al investigado de que no se den dilaciones o demoras indebidas o innecesarias en su enjuiciamiento, y con ello evitarse la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso derechos en la que se encuentra implícitamente el derecho al plazo razonable. Por otro lado, la afectación al plazo razonable en instancia preliminar para este delito se debe también a la conducta obstruista y omitiva por parte de él o la responsable de llevar a la menor a rendir su declaración y pasar por cámara gesell, así como rendir su declaración como responsable y parte procesal en la investigación, corroborándose su conducta en reiteradas actas que reportan de su inconcurrencia. Bajo estas consideraciones, es que considero que se debe emplear mecanismos con el fin de que se dé mayor prioridad y celeridad a los delitos o casos de connotación sexual de menores de edad en instancia preliminar realizándose aquellos actos urgentes e inaplazables a afectos de no</p>
--	--	--

		<p>ampliarse el plazo señalado para esta primera sub etapa procesal penal, pues el control que se debe aplicar para estos tipos de casos o delitos en donde las víctimas suelen ser menores de edad, debe ser prioritario y estricto dada la gravedad del mismo.</p>
--	--	--

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Con respecto a este capítulo se desarrollará la discusión y conclusiones de los resultados desde los objetivos propuestos en esta investigación, los mismos que han sido contrastado mediante las herramientas de recolección de datos. En ese sentido, como toda investigación, los resultados obtenidos requieren ser dilucidados y confrontadas a fin de confirmar su solvencia.

Respecto a los resultados obtenidos del **objetivo general, establecer si se cumple el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023**, se cumplió con desarrollar la presente investigación, en donde se estableció que el derecho al plazo razonable en la actualidad no se está cumpliendo en la etapa preliminar en los delitos de actos contra el pudor en menores de edad, puesto que consolidando de la ficha de diagnósticos y análisis documentales así como la guía de entrevistas realizadas a los profesionales del derecho, se advierte que en la práctica no se llega a cumplir con el tiempo establecido para la investigación preliminar, debido, a que tanto los representantes de las menores agraviadas conjuntamente con las menores agraviadas de este delito, no acuden a las citaciones que emite el fiscal conllevando a la investigación a periodos interminables por falta de pruebas, siendo que con su conducta dilatoria conllevan a una privación de justicia y afectación del plazo

razonable, y, en la praxis fiscal especialmente en los casos de actos contra el pudor de menores, si bien se emite la disposición fiscal de inicio de las diligencias preliminares, éstas no se concretan en su totalidad, debido a la excesiva carga laboral y deficiencia de los fiscales en la realización de las diligencias fiscales dispuestas para dichos casos, factores principales que hacen que se vulnere este derecho fundamental del debido proceso en estos delitos graves.

Lo cual guarda relación con lo señalado por los expertos Christian Miguel Guerra Soto, Andrés Hinostroza Rodríguez, Helia Mirtha Mendoza Huamani y Jennifer Herrera Ñañez, quienes mencionan que la institución encargada que es fiscalía no hace cumplimiento de la aplicación del plazo adecuado, toda vez, que en su enorme mayoría se exceden más de 9 meses en investigar en la etapa preliminar. Pues claramente se evidencia que no se está considerando adecuadamente el plazo razonable de la investigación preliminar según lo mencionado en la normativa, se ve claro que su función del fiscal es cumplir fielmente con dicho plazo, lo cual no lo viene haciendo.

Al respecto, Mego (2023), como antecedente principal, concluyó que la finalidad o función de la investigación preliminar y correcta interpretación de la normativa procesal penal, es justamente que el fiscal a la hora de operar en sus actuaciones fiscales cumpla con el plazo razonable que corresponde a esta sub etapa, con el mejor diligenciamiento y sin dilaciones indebidas ni corrupción de sus funciones, sin embargo, el persecutor en los delitos de actos contra el pudor en menores de edad no cumple lo establecido por ley.

Por otro lado, se tiene que corroboradas las disposiciones fiscales y la jurisprudencia recabada con relación al tema de investigación, evidentemente se puede advertir que, en la praxis fiscal específicamente en casos de actos contra el pudor de menores, si bien el fiscal emite la disposición de apertura de las diligencias

preliminares dentro de los 60 días conforme manda la ley, las mismas no se concretan en su totalidad debido al descuido o deficiencia del fiscal a cargo del caso y por la ingerente carga laboral que existe en las fiscalías especializadas; siendo otra causa también, la incomparecencia de las partes procesales a las diligencias programadas, siendo que muchas veces él o la responsable de concurrir con la menor agraviada no acude a rendir su declaración y, tampoco lleva a la menor a que pase por cámara Gesell, por estos hechos es que el fiscal responsable del caso dispone la ampliación de las diligencias preliminares ante falta de caudal probatorio, no cumpliéndose el plazo razonable en la investigación preliminar.

Conforme a lo antes señalado, considero que la labor fiscal en este tipo de delitos de actos contrarios al pudor en menores de edad en la etapa preliminar no resulta siendo lo más adecuado, ya que como se ha visto, existe cierto descuido en el control del plazo en la que el fiscal omite dar prioridad a las diligencias programadas, y ante estas circunstancias lo que hace es ampliar los plazos para continuar con la investigación en instancia preliminar justificando dicha decisión por falta de medios probatorios, carga laboral y por incomparecencia de las partes procesales, afectando con ello, el derecho tanto de la menor agraviada a tener una pronta justicia y no quedar en indefensión, así como al investigado a que se den demoras indebidas o innecesarias en su enjuiciamiento, vulnerándose con ello, la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso que no es otra cosa que la afectación directa al plazo razonable.

Respecto al **objetivo específico uno, describir cómo el derecho al plazo razonable en la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023**, se tiene que el plazo razonable en los delitos de actos contra el pudor de menores debería ser desarrollado en la fase de la investigación preliminar de manera minuciosa y celeridad

dada la gravedad del delito, en la que se debe recabar todas las evidencias que generen certeza dentro del plazo razonable establecido por ley, recabando medio de pruebas documentales e instrumentales de acuerdo a la naturaleza del caso sea simple o complejo tomándose en cuenta la cantidad de agraviadas o imputados en la investigación, ya que, en este distrito judicial, los actos iniciales llevados por el fiscal a cargo deben salvaguardar elementos proporcionados.

Bajo esa línea de ideas Trejo (2019) y Caqui (2021) llegando citar a Sánchez; interpreta que la investigación preliminar está referida como un acto inicial de toda investigación penal en donde comprende las primeras actuaciones con los actos urgentes e inaplazables, puesto que en esta etapa por primera vez se recibe la declaración de la agraviada e investigado que va ser meramente fundamental y sustancial para una decisión posterior de formalización de acusación, sin embargo, dichas actuaciones primarias no se dan quedándose tan solo en la disposición de apertura de investigación fiscal.

Según los especialistas; Antonio Castañeda Blaskonc, Wilfredo Robles Rivera, Carpio (2020) y Rodríguez (2022) concluyen, que en muchos casos en esta sub etapa para este tipo de delitos, simplemente o bien se emite disposición de ampliación preliminar o bien auto de sobreseimiento por falta de acusación fiscal, lo cual termina favoreciendo al acusado y dejando en estado de indefensión a la víctima, ello pues, debido a la ineficiencia y poco compromiso y seriedad por parte de los fiscales a la hora de cumplir con sus funciones puesto que no realizan los actos con la debida diligencia y celeridad que amerita este tipo de delitos, así como también la conducta obstruista y omitiva por parte de él o la responsable de llevar a la menor a rendir su declaración y pasar por cámara gesell, así como el acudir a rendir su declaración como responsable y parte procesal en la investigación.

Finalmente, se tiene de los expedientes judiciales de acceso a la carpeta

fiscal estudiados y analizados respecto a casos vigentes de estos delitos, que el plazo en la investigación preliminar viene siendo desarrollado de manera ampliatoria y prolongada superando los 60 días que se establece en la normativa procesal penal debido a la excesiva carga procesal, inconcurrencias de las partes procesales, así como también por falta de medios probatorios que aún le falta recabar al fiscal.

Respecto al objetivo específico dos, analizar cómo los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023, se constató de los antecedentes teóricos que en esta sub etapa procesal el fiscal de manera eficiente y diligente debe reunir elementos de convicción de manera minuciosa y urgente ya sea de cargo o de descargo que le permita determinar si la conducta incriminadora fue perpetrada ocasionando un daño a la menor agraviada, sobre todo la afectación psicológica que tuviera la víctima del delito, debido a que se atenta su indemnidad sexual. Sin embargo, para los litigantes penalistas de Lima Este Marco Antonio Martínez Olaya, Ricardo Borja Aliaga y Humberto Fernández Rentaría, en esta sub etapa, son evaluados sin el mejor diligenciamiento ni la celeridad que amerita este tipo de delitos, son atendidos con dilaciones indebidas por parte de los fiscales.

Por su parte, los fiscales de Lima Este Gabriela Teresa Pascual Serna, Helia Mirtha Mendoza Huamani, Armando Marcelo Moreno Narro, Miguel Antonio Castañeda Blaskonc y Héctor Antonio Cachay Valerio comparten criterios, señalando que son evaluados dentro del plazo establecido por la norma procesal por la gravedad del delito, pero que sin embargo, concurren factores externos que muchas veces no permiten que en las mismas se emita un pronunciamiento dentro de los términos de ley, ello debido a la alta carga laboral que afronta el Distrito Fiscal de Lima Este – el más grande a nivel nacional y con mayor densidad poblacional, así como la falta de recursos humanos y logísticos que permitan el

desarrollo de una investigación íntegra en todas sus etapas. Asimismo, señalaron que son evaluados de manera urgente, prioritaria y diligente pero que son las partes procesales en especial la parte agraviada quien siempre dilatan la investigación del delito con su incomparecencia.

A mi criterio, considero que los delitos de actos contra el pudor en menores de edad en la etapa preliminar deberían ser evaluados de manera urgente y prioritaria dentro del plazo razonable que manda la ley por la misma gravedad del delito, siendo que, de no ser así, se estaría sometiendo o exponiendo a que las víctimas de este delito pasen por otro delito más grave como lo es la violación sexual, así como al sometimiento de padecer daño emocional y psicológico por largo tiempo bajo la amenaza, chantaje o manipulación de su agresor por no tener pronta justicia.

4.2. Conclusiones

Respecto al objetivo general se concluye que, no se cumple el plazo razonable en la primera sub etapa procesal penal en los delitos de actos contra el pudor de menores debido a que tanto los adultos o tutores de la menor agraviada, siendo este el o la responsable de concurrir con la menor a las diligencias programadas para la investigación de este delito conjuntamente con las menores agraviadas de este delito, no acuden a las citaciones que emite el fiscal prolongándose la investigación por falta de pruebas, siendo que con su conducta dilatoria en la investigación, conlleva a una privación de justicia y afectación del plazo razonable, y, en la praxis fiscal especialmente en los casos de actos contra el pudor de menores, si bien se emite la disposición fiscal de inicio de las diligencias preliminares, éstas no se concretan en su totalidad, debido a la excesiva carga laboral y deficiencia de los fiscales en la realización de las diligencias fiscales dispuestas para dichos casos, factores principales que hacen que se vulnere este derecho fundamental del debido proceso en estos delitos

graves.

Respecto al objetivo específico N°1 se concluye que la investigación preliminar se desarrolla sin la debida diligencia y celeridad que amerita este tipo de delitos, puesto que son desarrollados no de manera efectiva, debido a la ineficiencia y poco compromiso por parte de los fiscales a la hora de cumplir con sus funciones, así como también la conducta de obstrucción y omisiva por parte de él o la responsable de llevar a la menor a rendir su declaración y pasar por cámara Gesell, y el rendir su declaración como responsable y parte procesal en la investigación. Asimismo, son desarrollados de manera ampliatoria y prolongada superando los 60 días que se establece en la normativa procesal penal debido a la excesiva carga procesal, así como también por falta de medios probatorios que aún le falta recabar al fiscal.

Respecto al objetivo específico N°2, se concluye que en esta sub etapa procesal penal, los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados sin el adecuado diligenciamiento, con dilaciones indebidas ante la incomparecencia por la parte procesal de concurrir con la menor agraviada a las diligencias programadas, y porque los fiscales no realizan los actos de investigación urgentes e inaplazables con el mejor diligenciamiento que amerita la investigación, el cual pues, deben efectuarlo relativamente rápido dado la gravedad del delito, en lugar de descuidarlo.

4.3. Recomendaciones

Al Ministerio Público se recomienda designar independientemente y únicamente para dicha sub etapa procesal o primera etapa procesal penal a otro fiscal quien asuma la investigación de estos delitos graves en ese estadio procesal penal, ya que, en la praxis fiscal ante la excesiva carga procesal un solo fiscal no se abasteca en el desarrollo de una investigación integra en todas sus etapas

procesales. De esta manera se reduciría la vulneración al plazo razonable de la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores en los distritos fiscales de Lima Este y se realizaría los actos céleres e inaplazables que exige el artículo 330° inciso 2 del código procesal penal.

Al Ministerio Público se recomienda brindar mayores capacitaciones a los fiscales de Lima Este o en su defecto les haga estricto seguimiento para que a estos malos elementos de la fiscalía se les aplique directamente sanciones drásticas como la suspensión de sus labores o en su defecto su destitución por inconducta funcional. Con dicha medida se buscará que futuros fiscales pongan mayor responsabilidad funcional y compromiso en sus funciones y no incurran en la afectación a este derecho fundamental en un delito grave como lo es actos contra el pudor en menor de edad.

A la fiscalía de Lima Este, se recomienda que ante la conducta omisiva y obstructiva por los responsable adultos o tutores de la menor agraviada, siendo este el o la responsable de concurrir con la menor a las diligencias programadas para la investigación de este delito se recomienda, en caso de que estas personas sean trabajadores dependientes los notifique a las diligencias con carácter de obligatorio, bajo apercibimiento de oficiárseles a sus centros de labores que ante su incomparecencia o conducta omisiva de colaborar con la justicia en un delito tan grave como es actos contra el pudor en menor de edad, se les aplique medida disciplinaria drástica de suspensión de sus labores o disolución de su vínculo contractual, oficiando inmediatamente a sus entidades sean públicas o privadas para que tomen conocimiento y apliquen la medida establecida, en caso de ser trabajadores independientes la conducción compulsiva.

A la fiscalía de Lima Este, se recomienda establecer parámetros de disposición fiscal a fin de que las personas que interpusieron la denuncia concurren

obligatoriamente a todas las diligencias programadas a fin de que la menor agraviada rinda su declaración y pase por la evaluación de la cámara Gesell, igualmente, rindan su declaración los tutores o padres de familia que intervinieron en la denuncia como parte procesal de la investigación, y de esa manera, la menor agraviada tenga pronta justicia desde el inicio de la investigación dentro del plazo razonable que establece la normativa procesal penal y no quede en estado de indefensión o expuesta a otro delito peor como lo es la violación sexual.

REFERENCIAS

- Brousseau, C. (2021). El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal. *Revista Legal, Arandu UTIC*, 8(1), pp. 203–214. <http://www.utic.edu.py/revista.ojs/index.php/revistas/article/view/133>
- Bustamante et al. (2020). Metodología e Investigación: Una discusión a propósito de la teoría de campo. *Universidad Pedagógica Nacional*. Obtenido de <https://doi.org/10.2307/j.ctv14rmpg5>
- Carvajal, J. & Guzmán, A. (2017). ¿Justicia demorada? El tiempo de los derechos en el Sistema Interamericano. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 47 (126), pp. 143 – 167. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v47n126/0120-3886-rfdcp-47-126-00143.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República: Lima, once de julio de dos mil trece: Casación N°144-2012. SALA PENAL PERMANENTE (2012).
- Carpio, E. (2020). “Debido proceso, Plazo razonable y su Vulneración en la investigación preliminar del proceso penal en el distrito de Santa Ana, la convención, Cusco, 2019”: Universidad Andina del Cuzco. [Tesis Para optar el título de Abogado]. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3857/Eberth_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 12: DEBIDO PROCESO: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>
- Caqui, J. (2021). “EL NIVEL DE EFICACIA DE LA APLICACIÓN DEL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, AÑO 2019”. [Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de Abogado]. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2923;jsessionid=51A96B649FF8CD54E0C4439228F3AE86>
- Castañeda & Martínez. (2023). ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES Y SU RELACIÓN CON LA IMPUTACIÓN NECESARIA EN PRIMERA FISCALÍA PENAL DE PASCO 2021. Universidad Peruana los Andes. Tesis para optar el título profesional de abogado. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/7277/T037_71256936_10402182_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cisneros, J. (2018). El delito de actos contra el pudor en menores de edad en nuestra Legislación Peruana. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11700/Tesis_61768.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Penal Peruano actualizado (2022). *Revista LP Derecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

- Chugá et. al (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00096.pdf>
- Dulzaides I., M. E., & Molina Gómez, A. M. (2017). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. SciELO, 15-22. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011
- Fernández & Mena. (2022). El derecho al plazo razonable en el procedimiento contencioso tributario. Revista Científica. Volumen 2 / No. 2. ISSN: 2710-2394. pp. 38-63. <https://tecnohumanismo.online>
- Gorozabel et. al (2023). El plazo razonable como garantía del debido proceso en la acción de protección. Trabajo de investigación de artículo científico previo a la obtención del título. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/3640>
- Gonzales, J. (2020). “FACTORES INFLUYENTES EN LA VULNERACION DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE EN LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LAMAS 2018”. Universidad de Huánuco. Tesis para optar el título profesional de abogado. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2582/Gonzales%20Luciano%2c%20Jhordan%20Fausto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lara, M. J., & Maier, M. C., & Main, M. L. (2016). Plazo razonable en el proceso penal. Documento inédito. Universidad Católica Argentina. Facultad Teresa de Ávila. <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/plazo-razonable-proceso-penal.pdf>
- López, L. (2020). DECLARATORIA DE COMPLEJIDAD EN DILIGENCIAS PRELIMINARES Y DERECHO A SER INVESTIGADO EN UN PLAZO RAZONABLE, EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE HUANCAYO, 2019. Universidad Peruana los Andes Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. ¿Tesis para alcanzar título profesional de abogado. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2050/TESIS%20LOPEZ%20JURADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Llasacce, U. (2018). El Derecho Al Plazo Razonable en la Imprescriptibilidad de Delitos de Corrupción. YachaQ Revista De Derecho, (9), pp. 91-103. Disponible en <https://doi.org/10.51343/yq.vi9.716>
- Mego, A. (2023). Vulneración del derecho al plazo razonable en diligencias preliminares por infracción al principio de legalidad por sede jurisprudencial en Perú. Universidad César Vallejo. Revista de Climatología volumen 23 edición especial Ciencias Sociales. <https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2023/06/Articulo1-CS23-Andresmego.pdf>
- Mestanza, S. (2017). “LA DEFICIENCIA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD EN EL DISTRITO DE ATE EN EL AÑO 2017 EN LA LEY N° 30364; LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”. Universidad Norbert Wiener. Tesis para optar el título profesional.

<https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/1226/TITULO%20-%20Mestanza%20Espinoza%2C%20Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Nizama V., M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Nuevo Código Procesal Penal Peruano, (2024). *Revista LP. Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Niño, A. D., & Galvis, M. C., & Peñaranda, Y. (2020). PLAZO RAZONABLE EN PROCESOS PENALES QUE ADELANTA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA. universidad libre seccional Cúcuta especialización en derecho procesal san José de Cúcuta. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19176>
- Pleno del Tribunal Constitucional (2020). Exp. 00697-2020-PHC/TC. Tribunal Constitucional: Lima, veintiuno de mayo de dos mil veinte: Sentencia Del Tribunal Constitucional (2020).
- Paz, M. (2021). Una visión de la inconventionalidad de la interpretación de la corte suprema de justicia. Tesis de grado. <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/196afb1b-b9cf-4b78-8221-2345b1086415>
- Pastor, D. (2021). *Revista de Estudios de la Justicia* N° 4 - Año 2004. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. http://web.derecho.uchile.cl/cej/recej/recej4/archivos/Articulo%20sobre%20plazo%20razonable%20Pastor_10_.pdf
- Rubén, C. (2021). El derecho a un plazo razonable desde la dimensión convencional del debido proceso legal. *Revista Legal, Arandu UTIC*, 8(1), pp. 203–214. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8070343>
- Rodríguez, S. (2022). Plazo razonable en la investigación preparatoria en casos de violación sexual de menores Distrito Fiscal Lima Norte 2021. Tesis para obtener el grado académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77897/Rodr%c3%adguez_JSE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rivadeneira, A. (2011). EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE COMO CONTENIDO IMPLÍCITO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO: DESARROLLO JURISPRUDENCIAL A NIVEL INTERNACIONAL Y NACIONAL. *Internauta de Práctica Jurídica*. Publicación anticipada en línea https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf
- Sánchez F., F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13, 101-122. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2223-25162019000100008&script=sci_arttext
- Stewart, L. (2024). Análisis hermenéutico en la investigación cualitativa. *Boletín de Noticias ATLAS*. ti. <https://atlasti.com/es/research-hub/investigacion-hermeneutica>
- Sala Penal Permanente (2018). Casación N° 528 -2018

- Torres, J. (2016). Reflexiones acerca de los discernimientos para el establecimiento del plazo razonable en el proceso penal. *Revista de Ciencia y Tecnología, Innovare*. Vol 5, (1) pp. 20 – 33. <file:///C:/Users/INTEL/Desktop/513-reflexiones-acerca-de-los-discernimientos-para-el-establecimiento-del-plazo-razonable-en-el-proceso-penal.pdf>
- Tapullima, K. (2019). “Relación del Derecho al plazo razonable con la investigación preliminar en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de San Martín-Tarapoto, periodo 2017”: Universidad Cesar Vallejo. (Tesis Para optar el título de Abogada). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36027/Tapullima_PLK.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trejo, M. (2019). La investigación preliminar en el código procesal penal. Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título profesional de Abogado. file:///D:/ONCEAVO%20CICLO/TALLER%20DE%20TESIS%201/Tesis_61336_DILIGENCIAS%20PRELIMINARES.pdf
- Tume, M. (2024). EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023. Universidad Autónoma del Perú. Tesis para optar título profesional de abogado. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3111/Casta%C3%Blada%20Flores%20Denise%20Abener.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vega, R.N. (s/f.), “LA INVESTIGACION PRELIMINAR EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL”. *Derecho y Cambio Social*. https://www.derechocambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf
- Vásquez R., W. A. (2020). Metodología de la Investigación. Manual del Estudiante. Santa Anita: Universidad de San Martín De Porres.

ANEXOS

Anexo N°1: Matriz de Consistencia

Título: El Derecho al Plazo Razonable de la Investigación Preliminar en Delitos de Actos contra el Pudor de Menores en Lima Este, 2023

Línea de Investigación: Salud pública y poblaciones vulnerables

Sublínea: Comunicación, ciudadanía y deontología profesional. Estado, instituciones públicas y comunicación política

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Establecer que el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, no se cumple dentro de lo establecido por ley vulnerándose el derecho del investigado el no ser juzgado acorde a un plazo razonable y el de la agraviada a no tener una pronta justicia.</p>	<p>Derecho al plazo razonable de la investigación preliminar</p>	<p>Investigación preliminar.</p> <p>Plazo máximo en las diligencias preliminares.</p> <p>Plazo razonable de la investigación preliminar.</p> <p>Criterios para el cómputo del plazo razonable en la investigación preliminar.</p>	<p>Tipo de investigación: Básico</p> <p>Enfoque de investigación: Cualitativo</p> <p>Diseño: Hermeneútico</p> <p>Muestra: Abogados especialistas</p> <p>Técnica: Entrevista Análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista Matriz de análisis documental</p>
<p>Problema Específico 1:</p> <p>¿Cómo el derecho al plazo razonable en la investigación preliminar es desarrollado en los delitos de actos contra el pudor en el distrito fiscal de Lima Este 2023?</p>	<p>Objetivo Específico 1:</p> <p>Describir cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.</p>	<p>Delitos de actos contra el pudor de menores</p>	<p>Actos contra el pudor en menores de edad y criterios en su investigación.</p> <p>Delitos de actos contra el pudor y dilaciones en la etapa preliminar.</p>	

Problema Especifico 2:	Objetivo Especifico 2:			
<p>¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?</p>	<p>Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.</p>			

ANEXO N°2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en Lima Este, 2023

AUTORA: Dianira Eulalia Pintado Alvares.

N.º	Objetivos/Interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo general								
Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.								
1	Acorde con el artículo 334.2 del CPP ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?	X		X		X		
2	¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?	X		X		X		
Objetivo específico 1								
Establecer como el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.								
3	¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?	X		X		X		
4	¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?	X		X		X		

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en Lima Este, 2023

AUTORA: Dianira Eulalia Pintado Alvares.

N.º	Objetivos/Interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo general								
Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.								
1	Acorde con el artículo 334.2 del CPP ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?	X		X		X		
2	¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?	X		X		X		
Objetivo específico 1								
Establecer como el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.								
3	¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?	X		X		X		
4	¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?	X		X		X		

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: El derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en Lima Este, 2023

AUTORA: Dianira Eulalia Pintado Alvares.

N.º	Objetivos/Interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo general								
Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.								
1	Acorde con el artículo 334.2 del CPP ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?	X		X		X		
2	¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?	X		X		X		
Objetivo específico 1								
Establecer como el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023.								
3	¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?	X		X		X		
4	¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?	X		X		X		

ANEXO N° 03**GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA**

PROYECTO DE TESIS: EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023.

Entrevistado (a):	Héctor Antonio Cachay Valerio
Profesión:	Abogado
Grado Académico:	Egresado de Maestría en Ciencias Penales
Centro de Labores:	Segunda Fiscalía Provincial Penal S.J. L
Cargo:	Fiscal Adjunto
Lugar y Fecha:	23 de Abril de 2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

Respecto al plazo de investigación en el delito de connotación sexual en la realidad no se cumple el plazo establecido, debido a que existen diversas diligencias para recabar los indicios entre ellas la declaración o programación de la entrevista en Cámara Gessel que se programa según medicina legal, y ello, supera los 60 días de la investigación.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

El plazo máximo es de 120 días, sin embargo, esta no se cumple por diversos factores en la investigación a parte de la carga procesal, influye las programaciones en Cámara Gessel, las notificaciones en lugares pocos conocidos, las inconcurrencias de la parte agraviada y las reprogramaciones de las diligencias.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

En este caso las denuncias de actos contra el pudor, normalmente ya vienen con la identificación del presunto autor. En caso no se conociera. El plazo para ello es dentro de los 60 días, ya que solo se necesita la versión de la parte agraviada.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

Para este delito, no se computa de manera efectiva, debido a las diversas recopilaciones de indicios que acredite la existencia del delito.

- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Los delitos de Actos contra el Pudor son investigados de manera minuciosa con el fin de recopilar elementos de convicción, sobre todo la afectación psicológica que tuviera la víctima del delito, debido a que atenta con la indemnidad sexual de la agraviada.

P.2. ¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Son atendidos sin dilaciones por el tipo de delito, sin embargo, existen casos que se vulnera el plazo razonable, debido a las diversas diligencias que las mismas partes las reprograman para otras fechas o no acuden a las citas programa



.....
Hector Antonio Cachay Valerio
Fiscal Adjunto Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Ser Despacho de S.J.L. - Zona Media

Entrevistado (a)

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA**PROYECTO DE TESIS:** EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN
DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023.

Entrevistado (a):	Miguel Antonio Castañeda Blaskonc
Profesión:	Abogado
Grado Académico:	Egresado de Maestría en Ciencias Penales
Centro de Labores:	Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Lurigancho – Zona Media
Cargo:	Asistente en función fiscal
Lugar y Fecha:	San Juan de Lurigancho, 02 de mayo del 2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP. ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

No, debido a la excesiva carga procesal que se tiene, además de la falta de personal fiscal, no obstante, no puede dejarse de soslayarse que si se produce retraso es porque la parte denunciante no acude en la fecha programada para la realización de Camara Gesell, lo que ocasiona que se tenga que reprogramar.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

El plazo de las diligencias preliminares depende de sus características y circunstancias, la Corte Suprema ha establecido que en ningún caso puede ser mayor al plazo máximo de la investigación preparatoria, en ese sentido, tratándose de un caso simple serán de 120 días y de uno complejo 8 meses, en la actualidad, la mayoría de fiscales declaran compleja la

investigación para que este dentro del plazo, no obstante, no suele cumplirse el plazo por la inconcurrencia de la parte denunciante y la complejidad de realizar la cámara Gesell como prueba anticipada.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Casi en todos, el autor está plenamente identificado por la víctima y, si no lo está, se hacen las diligencias urgentes para individualizarlo, de no poder identificarse, se archiva el caso actuando con objetividad, por la que, en este caso, el plazo si se cumple.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

No, al tratarse de un delito sexual, los fiscales suelen tener reparos en archivar casos, cuando el agraviado o denunciante no concurre a declarar, de concurrir suele excederse por la falta de personal y la elevada carga.


- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Son correctamente investigados, suele tomarse la declaración del denunciante y algún testigo para posteriormente, tramitar la cámara Gesell como prueba anticipada, antes del cambio de la ley, se realiza la pericia psicológica y entrevista única.

P.2. ¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Suelen ser atendidos preliminarmente con urgencia, es en el transcurso de la investigación que se presentan dificultades, como la inconcurrencia de la víctima y la falta de personal para realizar el trabajo dentro del despacho e impulsar la investigación.


Miguel A. Castañeda Blasovic
Asistente Función
2° Fiscalía Provincial
Entrevistado (a)

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA

PROYECTO DE TESIS: EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023.

Entrevistado (a):	Armando Marcelo Moreno Narro
Profesión:	Abogado
Grado Académico:	Egresado de Maestría en Ciencias Penales
Centro de Labores:	Segunda Fiscalía Provincial Penal S.J. L
Cargo:	Fiscal Adjunto
Lugar y Fecha:	24 de Abril de 2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP. ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

Que, todos los delitos son investigados dentro del plazo establecido en la norma procesal penal, sin embargo, debemos señalar que en algunos casos, los plazos son insuficientes para lograr recabar la mayor cantidad de elementos que permitan determinar la comisión de un ilícito; en casos de investigación por delito contra la libertad sexual, muchas veces se traspasan los plazos ante la imperiosa necesidad de recepcionar un elemento que abone y coadyuve al esclarecimiento de los hechos, por lo que a veces el plazo razonable de investigación en etapa preliminar es sobrepasado significativamente.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

El plazo máximo para una investigación preliminar en delitos contra la libertad sexual, es de 120 días prorrogables por 60 días adicionales; sin embargo, durante el desarrollo de la investigación, muchas veces nos encontramos ante la falta de colaboración de la parte denunciante, lo que dificulta en la pronta recepción de elementos que permitan determinar la comisión de un delito, lo que conlleva muchas veces a que se pueda emitir un pronunciamiento fuera del plazo establecido.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

El plazo razonable es aplicado para agotar los medios y formas de investigación que permitan determinar la responsabilidad penal de una persona, ello puesto que, solo es posible lograr una investigación integra si se logran desarrollar la mayor cantidad de diligencias que permitan recabar o determinar un delito.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

La investigación en el marco del Nuevo Código Procesal Penal, exige a los operadores de justicia desarrollar sus funciones dentro de un plazo determinado, es por ello, que en el Distrito de Lima Este se cumple con ejecutar una investigación dentro del plazo razonable para la misma, teniendo la posibilidad excepcional de prorrogar la misma solo en caso se amerite y con el fin de recabar un elemento que abone a la teoría del caso.

- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

En el Distrito Fiscal de Lima Este, los delitos a la libertad sexual son investigados de manera prioritaria y urgente, dado a su alta gravedad e incidencia.

P.2. ¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Las investigaciones son desarrolladas dentro del plazo establecido por la norma procesal, sin embargo, concurren factores externos que muchas veces no permiten que en las mismas se emita un pronunciamiento dentro de los términos de ley, ello debido a la alta carga laboral que afronta el Distrito Fiscal de Lima Este – el más grande a nivel nacional y con mayor densidad poblacional - ,así como la falta de recursos humanos y logísticos que permitan el desarrollo de una investigación integra en todas sus etapas.



Entrevistado (a)

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA

PROYECTO DE TESIS: EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023.

Entrevistado (a):	Helia Mirtha Mendoza Huamani
Profesión:	Abogado
Grado Académico:	Egresado de Maestría en Ciencias Penales
Centro de Labores:	3° Fiscalía provincial corporativa en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Santa Anita – Ate
Cargo:	Fiscal provincial
Lugar y Fecha:	24 de Abril de 2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

Realmente no se cumple dicho plazo, debido a varios factores existentes, entre ellos, la recargada agenda laboral de los fiscales; tomándose en cuenta que el mismo fiscal que asume casos sobre delitos de connotación sexual también tiene a cargo casos respecto de otros delitos, y ello, impide que se cumpla con dicho plazo en la primera sub etapa de instrucción preliminar, aunado a ello, falta de personal fiscal y administrativo, y el hecho que el cuerpo de medicina legal programa fecha tardía para la entrevista de la víctima en cámara gessel.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye

para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

El plazo es de 60 días, sin embargo, si el caso resulta ser complejo el fiscal está acto en solicitar un plazo distinto, en base a lo consignado en nuestro código procesal penal. Respecto, a que, si se cumple o no, la misma no se cumple, debido a que el fiscal no se abastece para muchos casos, siendo que asume casos de varios delitos en todas las etapas del proceso penal, asimismo, la programación tardía para cámara gessel por parte de medicina legal, así como también la inasistencia de las partes procesales a las diligencias programadas.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

En la investigación preliminar el plazo razonable en estos delitos es aplicado desde la recepción de la denuncia, la toma de declaraciones de las partes procesales, la entrevista por cámara gessel (a cargo de medicina legal) que tiene que pasar la agraviada, la pericia psicológica (a cargo de medicina legal) que se le tiene que aplicar al investigado, entre otros, diligencias que se realizan de manera tardía debido a los factores antes mencionados, aplicándose en base a ello plazos excesivos en esta sub etapa procesal penal solicitando su ampliación.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

No se computa de manera efectiva, debido a la cantidad de diligencias a ejecutarse que conlleven a corroborar la existencia o no de este delito.

- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Son investigados con el mejor diligenciamiento dada a la gravedad de estos delitos, ya que de por medio se encuentra la afectación de un menor.

P.2. ¿Para usted, los delitos de connotación sexual de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Si bien es cierto, son atendidos con el mejor diligenciamiento por la gravedad del delito sin dilaciones indebidas, pero son las partes procesales que, ante su incomparecencia, en especial la parte agraviada dilatan la investigación vulnerando el plazo razonable de la investigación preliminar.



Helia Martha Mendoza Huamani
Fiscal Provincial
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Violencia Contra la Mujer y sus Integrantes e
Grupo Familiar de Santa Anita - Ate
3º Despacho

Entrevistado (a)

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA

PROYECTO DE TESIS: EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN
DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023

Entrevistado (a):	Gabriela Teresa Pascual Serna
Profesión:	Abogado
Grado Académico:	Egresado de Maestría en Ciencias Penales
Centro de Labores:	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa S.J. L
Cargo:	Fiscal Adjunta provincial titular
Lugar y Fecha:	23 de Abril de 2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

En algunos casos respecto a este delito no se cumple, debido a la excesiva carga procesal, así como también el sólo hecho que tanto la menor agraviada como investigado no acuden a los llamados que hace fiscalía en esta primera sub etapa procesal; por parte de la agraviada la incomparecencia de su representante de llevarla a rendir su declaración y pasar por cámara gesell.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

En esta sub etapa procesal penal el plazo en principio es de 60 días variable en otro plazo de acorte a las características y circunstancias del caso materia del delito. Este plazo en la mayoría de estos delitos se excede debido a la excesiva carga procesal, incomparecencia de las partes procesales a las diligencias citadas, falta de personal fiscal y administrativo, programación tardía para la entrevista de cámara gessel en la que la víctima debe acudir, entre otros factores.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

En realidad, el plazo razonable para estos delitos en esta sub etapa procesal penal debería aplicarse cumpliéndose el plazo establecido en la norma procesal penal realizándose los actos urgentes e inaplazables, sin embargo, este plazo es aplicado de manera excesiva por los diversos factores comentados en la pregunta anterior.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

No se realizan de manera efectiva sino de manera tardía, primordialmente por excesiva carga laboral, ya que existe gran demanda de denuncias por este tipo de delito. Y, por otro lado, porque las partes procesales, siendo una de ellas el representante de la menor agraviada quien es el encargado de concurrir con la menor a las diligencias programadas no concurre omitiendo el llamado del fiscal dilatando la investigación.

- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Estos delitos son investigados prioritariamente y de manera urgente en protección a la indemnidad sexual de los menores.

P.2. ¿Para usted, si los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

En esta sub etapa procesal penal en principio son atendidos se podría decir sin dilaciones, sin embargo, en el decurso de la investigación se vulnera el plazo razonable por incomparecencia de la parte agraviada a las diligencias programadas.



GABRIELA TERESA PASCUAL SERNA
Fiscal Adjunta Provincial Titular
Ministerio Público Provincial Penal Corporativo
Tercer Despacho - 8.1.1

Entrevistado (a)

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA**PROYECTO DE TESIS:** EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN
DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023

Entrevistado (a):	Marcos Antonio Martínez Olaya
Profesión:	Abogado Penalista
Grado Académico:	Abogado Titulado
Centro de Labores:	Estudio Jurídico Martínez & Asociados
Cargo:	Fundador del Estudio Jurídico Martínez & Asociados
Lugar y Fecha:	San Juan de Lurigancho 02/05/2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP. ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

No se cumple, muchas veces porque el fiscal no emite providencias fiscales dentro de los 60 días que establece la referida normativa, ya sea, porque cuenta con excesiva carga procesal y no cuenta con personal suficiente y eficiente para el desarrollo de las investigaciones en esta etapa o porque los investigados muchas veces dilatan el proceso a causa de sus inasistencias a las diligencias programadas.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

El fiscal cuenta con un plazo de 60 días, pero podría solicitar un plazo distinto si así lo amerita el caso, conforme lo señalado en el artículo 334 inciso 2 del Código Penal. Este plazo no se cumple debido a que los investigados no acuden las citaciones que el fiscal hace y por la inercia o falta de cumplimiento de funciones procesales por parte de los operadores de justicia.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

En la investigación preliminar este plazo razonable debería ser aplicada por los fiscales de Lima Este, mediante los diligencias urgentes y necesarias que ayuden a recabar elementos de convicción y se pueda solicitar la Detención Preliminar del investigado.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

No se computa de manera efectiva, tal como lo he mencionado anteriormente, debido a la inconcurrencia del investigado a las citaciones que se le hace, o por incumplimiento de funciones procesales por parte del fiscal, ya sea, por descuido o por la excesiva carga procesal que pueda tener.

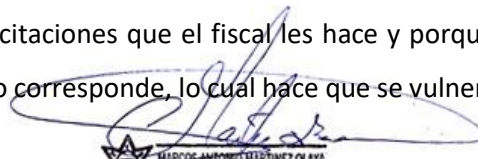
- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Deberían ser investigados con el mejor diligenciamiento que amerita este tipo de delitos, para que la víctima de alguna manera no quede en estado de indefensión, y no se atente contra su indemnidad sexual por no tener una pronta justicia.

P.2. ¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Estos delitos en la respectiva etapa de alguna manera son atendidos con dilaciones indebidas, ya que, los presuntos autores no concurren a las citaciones que el fiscal les hace y porque el fiscal no es eficiente realizando sus funciones como corresponde, lo cual hace que se vulnere el plazo razonable de la investigación preliminar.



MARCO ANTONIO MARTINEZ OLAYA
ABOGADO
CAL. 71906
ESTUDIO JURIDICO MARTINEZ & ASOCIADOS

Entrevistado (a)

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA

PROYECTO DE TESIS: EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023.

Entrevistado (a):	Jennifer Lee Herrera Ñañez
Profesión:	Abogada Penalista
Grado Académico:	Maestría en Ciencias Penales
Centro de Labores:	Estudio Jurídico Jennifer Herrera Asociados & Abogados
Cargo:	Fundadora de Estudio Jurídico Jennifer Herrera Asociados & Abogados
Lugar y Fecha:	San Juan de Lurigancho 01/05/2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP. ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

No se cumple, en algunos casos porque el investigado no acude a las audiencias programadas a rendir su declaración dilatando el proceso y en otras quizás por la sobrecarga procesal que tiene el fiscal o ineficiencia del fiscal.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

El plazo con el que cuenta el fiscal para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor en principio es de 60 días, pero si el caso se tornará complejo, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, tal como lo establece el artículo 334 inciso 2 del Código Penal. El plazo no se cumple quizás por la sobrecarga procesal que tenga el fiscal o por su ineficiencia.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Pienso que el plazo razonable con el que el fiscal cuenta en la investigación preliminar debe ser aplicada respetando los 60 días que establece la normativa penal vigente, ello, con el fin de realizarse los actos urgentes y necesarios a efectos de identificar e individualizar plenamente al autor de este delito. Sin embargo, este plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor se aplica con dilaciones indebidas excediendo los 60 días que establece el Código Procesal Penal.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

No se computa de manera efectiva, ya que, no se termina por respetar el plazo de los 60 días que se establece para esta etapa del proceso penal en este tipo de delitos y la investigación preliminar muchas veces se torna a un plazo indeterminado lo cual es contrario a la lógica del nuevo modelo procesal penal vigente.

- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Pienso que estos delitos deberían ser investigados por los fiscales, realizándose los actos urgentes y necesarios con el fin de recabar elementos de convicción y se determine la culpabilidad del investigado y no se deje en estado de indefensión a la agraviada, sin embargo, los mismos no se dan, ya sea por descuido del fiscal o porque el mismo tenga demasiada sobrecarga procesal.

P.2. ¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Considero que se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en la fiscalía de Lima Este, esto a partir del caso que estoy llevando como defensa de la agraviada, el

fiscal, después de pasado los 60 días que establece la normativa para la realización de la investigación preliminar, recién emite la primera providencia fiscal para que la agraviada pase por Cámara Gesell. No sé si esto se deba por la sobrecargada agenda laboral que tenga el fiscal o por otros factores.



Jennifer Lde Herrera Nafiez
ABOGADA
CAL N° 47713

Entrevistado (a)

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA

PROYECTO DE TESIS: EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023.

Entrevistado (a):	Humberto Fernández Rentarúa
Profesión:	Abogado Penalista
Grado Académico:	Maestría en Ciencias Penales
Centro de Labores:	Estudio Jurídico Jennifer Herrera Asociados & Abogados
Cargo:	Socio del Estudio Jurídico Jennifer Herrera Asociados & Abogados
Lugar y Fecha:	San Juan de Lurigancho 02 /05/2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP. ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

No se cumple con el plazo razonable que establece la referida normativa para este tipo de delitos en la fiscalía de Lima Este, esto, debido, a que el fiscal emite disposiciones fiscales en plazos tardíos que sobrepasan los 60 días que corresponden a la investigación preliminar.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

Para este tipo de delitos el plazo con el que el fiscal cuenta para la realización de las actuaciones preliminares es de 60 días naturales y puede ser prorrogable en el extremo máximo hasta 120 días dado la complejidad del caso. Este plazo no se cumple debido a que los partícipes de este delito incumplen los actos y/o procedimientos expuestos en las leyes, y porque el fiscal muchas veces cuenta con excesiva carga procesal, lo cual hace que no se respete este plazo, vulnerándose el tiempo razonable de la investigación preliminar en este tipo de delitos.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

El plazo razonable en la investigación preliminar debería ser aplicada por el Fiscal desde la calificación de la denuncia, así como recibir declaraciones, realizar pericias e incluso solicitar y/o practicar medidas cautelares personales en contra del presunto culpable ya sea detención policial o detención preliminar judicial, de ser el caso, para que la víctima de este delito no quede en estado de indefensión.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

Como abogado de la parte agraviada en este delito, puedo decir que este plazo no se computa de manera efectiva, debido a las reprogramaciones de las diligencias que se dan por inasistencia del investigado y por la excesiva carga procesal que tiene el fiscal.

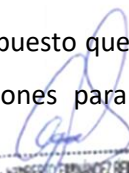
- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Deberían ser investigados con los actos urgentes y necesarios y de manera efectiva por el fiscal, a fin de recabar elementos de convicción, en especial la afectación psicológica que ha sufrido la víctima a causa del autor de este delito.

P.2. ¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Son atendidos con dilaciones indebidas por parte de los involucrados en este delito, vulnerándose el tiempo razonable en la investigación preliminar, puesto que los partícipes en este delito no concurren cuando el fiscal les emite las citaciones para que rindan sus declaraciones entre otras.



HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RIVERA
ABOGADO
CALN N° 0901

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA

PROYECTO DE TESIS: EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023.

Entrevistado (a):	Ricardo Borja Aliaga
Profesión:	Abogada Penalista
Grado Académico:	Maestría en Derecho Procesal Penal
Centro de Labores:	Ministerio
Cargo:	Defensor Público
Lugar y Fecha:	San Juan de Lurigancho 04/05/2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP. ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

No se cumple, dada la excesiva carga procesal existente en los despachos fiscales, que hacen que los procesos no sean impulsados dentro de un tiempo razonable, quizás por falta de recursos para el diligenciamiento o falta de personal, motivos estos que hace que la investigación preliminar se torne interminable.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

Según lo establecido en el artículo 334,2 del Código Procesal Penal, el fiscal puede con contar con 60 días, pero puede solicitar un plazo distinto dado la complejidad del caso. El respectivo plazo no se cumple por la excesiva carga procesal que existe en los despachos fiscales.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

En la investigación preliminar el plazo razonable de los 60 días que establece la normativa del código procesal penal vigente, debería ser aplicada por los fiscales, mediante los actos urgentes e inaplazables que conlleven a encontrar la certeza sobre la culpabilidad del autor del delito.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

No se computan de manera efectiva, dada la ingente carga procesal que existe en los despachos fiscales.

- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: ***Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Son investigados con plazos tardíos sobrepasando el plazo razonable que establece el artículo 334 inciso 2 del Código procesal Penal.

P.2. ¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Se vulnera el plazo razonable, debido a que las investigaciones preliminares se vuelven indeterminadas e ilimitadas a consecuencia de la excesiva carga procesal que existe en los despachos fiscales o por otros factores.



Ricardo Borja Allaga
ABOGADO
Reg. CAL. 72823

Entrevistado (a)

GUIA DE ENTREVISTA - PROFESIONAL ESPECIALISTA

PROYECTO DE TESIS: EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN DELITOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES EN LIMA ESTE, 2023.

Entrevistado (a):	Wilfredo Arturo Robles Rivera
Profesión:	Abogado
Grado Académico:	Maestría en Ciencias Penales
Centro de Labores:	Estudio Jurídico
Cargo:	Abogado Principal
Lugar y Fecha:	Lima 25 de Abril de 2023

INDICACIONES:

A continuación, se le formulará las siguientes preguntas referente al tema de investigación planteado, sus respuestas o aportes serán de utilidad para el trabajo académico.

PREGUNTAS:

- En relación con el **objetivo general** del trabajo de investigación: ***Determinar si se cumple el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. Acorde con el artículo 334.2 del CPP. ¿Considera usted si la investigación preliminar en los delitos de actos contra el pudor de menores se cumple respetando el plazo razonable que establece la respectiva normativa en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no. ¿por qué?

No se cumple, dada la ingente carga procesal de los despachos fiscales.

P.2. ¿Cuál es el plazo máximo con el que el fiscal cuenta para realizar las diligencias preliminares en los delitos de actos contra el pudor de menores? ¿Se cumple o que influye para que los fiscales del distrito fiscal de Lima Este no observen el plazo razonable de la investigación preliminar en delitos de actos contra el pudor de menores, en el año 2023?

El plazo de las diligencias preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.

- En relación con el **objetivo específico 1** del trabajo de investigación: ***Establecer cómo el plazo razonable de los delitos de actos contra el pudor de menores en la investigación preliminar es desarrollado en el distrito fiscal de Lima Este, 2023***, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué forma el plazo razonable en la investigación preliminar es aplicada por los fiscales para identificar, individualizar y asegurar al autor de los delitos de actos contra el pudor de menores en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Considero que es aplicada desde la denuncia interpuesta por la agraviada, en la cual, conforme a ello, el fiscal debe recabar los medios de prueba de cargo y descargo que sirvan para formalizar acusación al presunto autor de este delito, sin embargo, cabe precisar que en muchos casos el plazo razonable en la investigación preliminar viene siendo mal aplicada por los fiscales, esto es con el menor diligenciamiento que amerita estos casos emitiendo la primera disposición fiscal o el auto de apertura para la investigación después de dos a tres meses.

P.2. ¿Considera usted si el plazo razonable en la investigación preliminar de los delitos de actos contra el pudor de menores se computa de manera efectiva por los fiscales en el distrito fiscal de Lima Este, 2023? Sí o no, ¿por qué?

No se computa efectivamente, como lo mencione anteriormente, ello debido al menor diligenciamiento que da el fiscal en la etapa de instrucción para el esclarecimiento de los hechos, dejando con ello en estado de indefensión a la víctima y en incertidumbre al acusado sobre la acusación que versa sobre él.


- En relación con el **objetivo específico 2** del trabajo de investigación: **Analizar como los delitos de actos contra el pudor de menores son evaluados en la etapa preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023**, responda las siguientes preguntas por favor:

P.1. ¿De qué manera los delitos de actos contra el pudor de menores son investigados en la etapa preliminar del proceso penal en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Son investigados con el menor diligenciamiento y de forma tardía.

P.2. ¿Para usted, los delitos de actos contra el pudor de menores son atendidos en la etapa preliminar sin dilaciones indebidas o se vulnera el derecho al plazo razonable de la investigación preliminar en el distrito fiscal de Lima Este, 2023?

Al ser investigados con el menor diligenciamiento y de forma tardía se vulnera el plazo razonable en estos delitos, quizás sea por la ingerente carga procesal que existe en los despachos fiscales o por descuido del fiscal a cargo de la investigación.



Wilfredo Arturo Robles Rivera
ABOGADO
CAL N° 57528

Entrevistado (a)